

**CATASTRO DE ENSENADA  
DE LA CIUDAD  
DE ANDÚJAR**

**Respuestas Generales**

(Transcripción resumida)

Manuel Rodrigo Figueroa

## Estudio Institucional

El Catastro de Ensenada fue el paso previo a una reforma fiscal, que no se llevó a efecto, cuyo propósito era simplificar las vigentes y complicadas rentas provinciales y sustituirlas por una Única Contribución "a proporción de lo que cada uno tiene, con equidad y justicia". Para conocer la renta real de las personas, lugares, provincias del Reino, era necesario hacer previamente una "averiguación" universal de todos los bienes de los vasallos, sin excepciones, también de los eclesiásticos y de los nobles. El Catastro, se realiza a partir de las declaraciones individuales, que se hacían cabeza a cabeza, tanto unidades familiares, como institucionales. En esto consiste el Catastro: declaraciones de bienes de los titulares, comprobación de la veracidad por la Administración con ayuda de los peritos y técnicos, constitución de los libros donde se registraba todo, cálculo del valor fiscal de esos bienes, establecimiento de los estadillos de resumen de cada pueblo (separando los legos y eclesiásticos) y a su vez de cada provincia. Todo ello para calcular la renta local, la provincial y la del Reino.

La Instrucción formada por 41 artículos o capítulos, explica con todo detalle la forma de proceder, lo que había que averiguar, como fijar las utilidades y las rentas y los libros oficiales en que todo debía quedar recogido y formalizado. Se completaba con una serie de formularios y anexos, con modelos y ejemplos prácticos.

Para desarrollar el proyecto se crea un organismo administrativo superior, la Real Junta de la Única Contribución, que dependía directamente del Rey Fernando VI. Formada por miembros de los Consejos e Intendentes, para tranquilizar al Clero ante la averiguación de sus bienes se coloca al frente al Inquisidor General. Su secretario Bartolomé Sánchez de Valencia, que había dirigido la operación piloto en Guadalajara, es el alma de todo el proceso. También es fundamental el marqués de Puertonuevo, que actuó de analista, consultor y asesor.

Las averiguaciones en los pueblos se encomiendan a los Intendentes Provinciales; posteriormente intervendrán en el proceso las Contadurías Provinciales. Todo el proceso sería a cuenta del Erario Real.

Los datos recogidos se consideran bastante fiables, gracias a cautelas como la comprobación de los datos por peritos, en ocasiones de los pueblos vecinos; la lectura pública de los libros de lo real; o la presencia del párroco del lugar, que aporta los certificados de pagos de diezmos.

En 1756 los trabajos estaban casi concluidos, la caída de Ensenada en julio de 1754 no había significado la paralización del proyecto. En 1757 se obtuvo incluso el Breve del Papa Benedicto XIV que autorizaba la aplicación de la Única Contribución a los bienes de los eclesiásticos. Y cuando nada parecía impedir ya la puesta en marcha del nuevo sistema fiscal, la muerte de Bartolomé Sánchez de Valencia en este mismo año, sumada a la inacción de la Administración por la postración del Rey Fernando VI, su grave melancolía, desde la muerte de la reina Bárbara de Braganza, hacen que se pase el momento. Se volverá a estudiar la reforma en 1760 y en 1770, ya en el reinado de Carlos III, y se abandona definitivamente en 1779, treinta años después del inicio de la averiguación.

Las operaciones catastrales costaron a la Hacienda Real, según Canga Argüelles, cinco años de esfuerzos y 40 millones de reales. Para Concepción Camarero, "el número de jueces subdelegados que dirigieron dichas averiguaciones en cada una de las 14.672 entidades de población se acercó al millar; en sus audiencias trabajaron más de seis mil hombres, los peritos de los pueblos pasaron de los noventa mil; en los documentos elaborados quedaron registrados más de siete millones de personas y varios cientos de millones de piezas de tierra, que se pasaron y reconocieron una a una y muchas se midieron; se contaron las colmenas, cada una de

las cabezas de ganado; se obtuvieron las tazmías de cinco años; los cabildos, monasterios y nobles tuvieron que desempolvar legajos de sus archivos para hacer copiar y autenticar los documentos en los que figuraban sus ancestrales privilegios; no quedó casa, ni corral, ni tienda sin medir, ni cuba de vino sin cubicar; en muchos pueblos hasta se contaron los árboles".

Dejando de lado lo que hubiera podido ser y no fue, al no implantarse la reforma fiscal, el importantísimo volumen de documentos aportados, permite la más completa radiografía de la Corona de Castilla a finales del Antiguo Régimen.

## Interrogatorio

Las autoridades locales, ayudadas por peritos contestan a un cuestionario impreso, el llamado Interrogatorio, publicado como epígrafe A del Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Consta de 40 preguntas sobre el nombre, límites, jurisdicción, fuentes de riqueza de los vecinos y el concejo, incluyendo campos, casas, cultivos, ganadería, comercio e industria, y número de contribuyentes.

## Proceso Catastral

El proceso catastral viene especificado con todo detalle en la Instrucción que acompaña al R.D. de 10 de octubre de 1749. Se inicia con:

**Carta, pregón y bando.** El Intendente de la Provincia enviaba una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo con traslado de la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta.

**Elección de representantes del concejo y peritos.** Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (concejo) que habrían de responder al Interrogatorio de 40 preguntas; además, debían elegir dos o más peritos entre las personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etc.)

**Llegada del equipo catastrador (o audiencia) y primeras diligencias.** El Intendente o en representación suya un Juez-subdelegado, iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás dependientes que considere necesarios para acudir a cada pueblo de la provincia. Mandaba citar al alcalde, regidores y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.

Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar otros peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los peritos del pueblo declarasen. Se les tomaba juramento, con el párroco como mero testigo.

**Respuestas al Interrogatorio.** Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales ("a la letra") dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse un tiempo, a condición de hacerlo con reserva, justificación y brevedad. Las autoridades y testigos firman el documento, a excepción del cura párroco.

El resultado de este acto daría lugar al documento llamado **Respuestas Generales**, que quedaba en manos del Intendente. Si a lo largo del proceso catastral posterior se encontraban datos que corregían o ampliaban la información dada en los primeros días, se le añadían notas aclaratorias finales. A veces el acta tiene una segunda parte con rectificaciones a las preguntas más o menos amplias hechas por el Contador, una vez examinados todos los autos, asientos, verificaciones y notas.

## CATASTRO DE LA CIUDAD DE ANDUJAR

En el documento original el Interrogatorio (preguntas) figura al principio, no obstante se ha transcrito al inicio de cada respuesta para tener presente el contenido de cada pregunta.

Cuando la pregunta lo permite, la respuesta se ha resumido en tablas para una mejor percepción, comparación y entendimiento.

Al final se relacionan notas explicativas sobre las palabras en desuso.

### TRANSCRIPCIÓN RESUMIDA

Declaración general que hicieron la Justicia y Regimiento, Peritos y Agrimensores de la Ciudad de Andújar, Reino de Jaén para las diligencias respectivas al establecimiento de la Única Contribución, cuyas respuestas generales hicieron arregladas al Interrogatorio que está por cabecera:

En la Ciudad de Andújar a 1 de Septiembre de 1752, ante el Sr. D. Diego de Falla y Villa, abogado de los Reales Concejos, Corregidor Justicia Mayor, Subdelegado de Rentas Provinciales y de la Única Contribución, comparecieron:

<b>REPRESENTANTES DE LA CIUDAD PARA EL CATASTRO 1752</b>		
<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nota</i>
D. Alonso Albarracín Valenzuela	Alcalde mayor honorario	(1)
D. Eugenio Cárdenas Miranda	Regidor	(1)
D. Andrés Salido Pelayo	Jurado	(1)
D. Alfonso Herrero Almansa	Escribano mayor Ayuntamiento	(1)
Francisco Garzón	Peritos y agrimensores <sup>1</sup>	(2)
Francisco Zamora		(2)
Diego Bellido		(2)
Pedro de Arcas		(2)
Miguel Gómez		(2)
Pedro de Lara		(2)
D. Juan de Messía		(2)
Bartolomé González		(2)
Alonso Cano		(2)
José Prieto		(2)
José de la Linde		(2)
Pedro Corrales		(2)
Phelipe de Lara		(2)
Juan de Lara		(2)
Francisco Rivera		(2)
Alonso Madero		(2)
Manuel de Zarza		(2)
Pedro de Casada		(2)
Manuel de Ribas		(2)
Esteban Fco. Jiménez		(2)
D. Antonio de Castro	Bachiller y prior de Sta. María	

Nota: (1) Nombrados por el Sr. Corregidor. (2) Nombrados por el Ayuntamiento y el Sr. Corregidor.

Todos ellos inteligentes y prácticos en el conocimiento, cabida y calidades de las tierras que se comprenden en este término, para hacer sus respectivas declaraciones bajo un consenso con las demás personas referidas que tienen igual conocimiento tanto en las calidades y cabidas de las tierras y frutos que producen, como del número de personas que componen su vecindario, las artes, comercios, granjerías y utilidades de cada uno de ellos y estando así todos juntos, en presencia del referido D. Antonio de Castro prior y de mí dicho escribano, recibió juramento de todos los anteriormente expresados y de cada uno de ellos con distinción, quienes lo hicieron como se requiere, ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, y siéndolo a tenor del Interrogatorio impreso, que se pone por cabeza.

***1ª Como se llama la población***

A la primera pregunta dijeron que esta Población se denomina la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Andújar bien conocida en el Reino por sus circunstancias e inmediata situación al Rio Guadalquivir.

***2ª Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuanto produce***

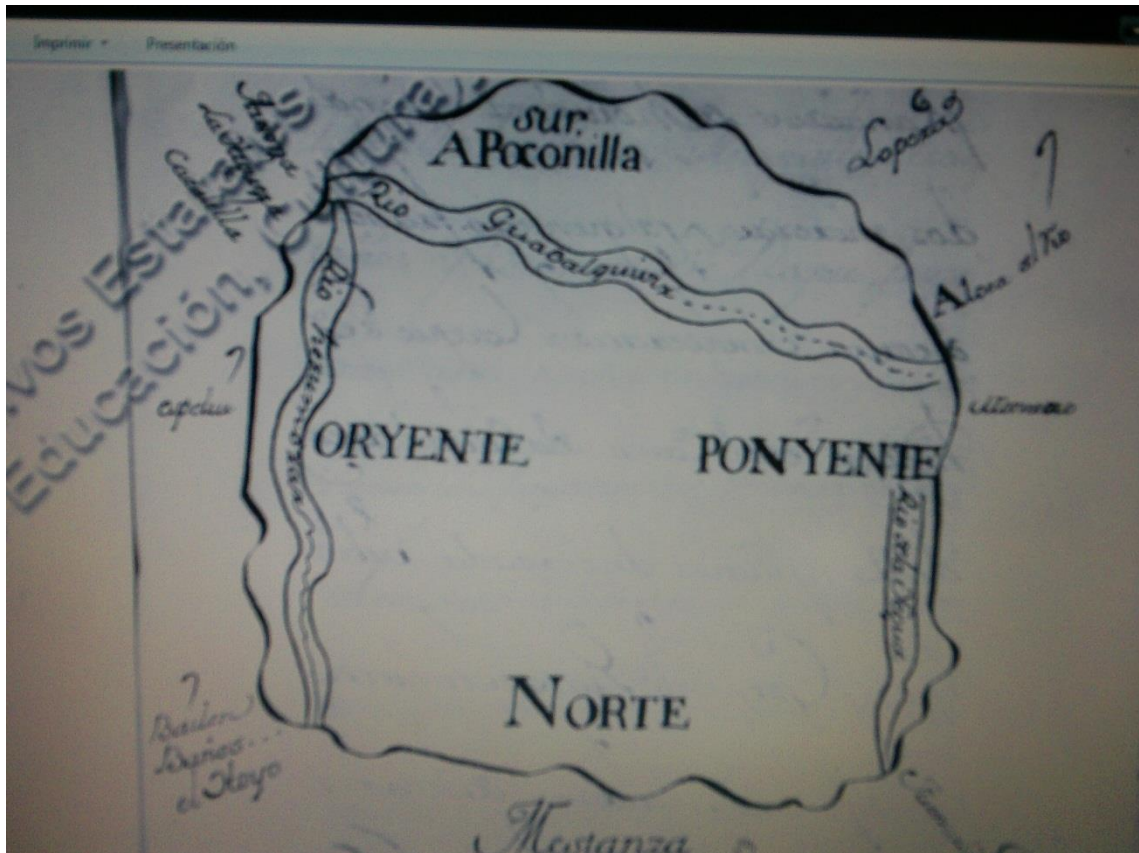
Dijeron que esta dicha Ciudad pertenece a S.M. que Dios Guarde, que no produce más derechos que los de penas de Cámara y gastos de Justicia, los que regulados por un quinquenio ascienden a 1.044 reales, y 4 maravedíes de vellón: los 725 reales, y 13 más por razón de penas de Cámara y los 318 reales y 25 más restantes por la de gastos de Justicia.

***3ª Que territorio ocupa el término, cuanto de levante a poniente y del norte al sur; y cuánto de circunferencia, por horas y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen***

Dijeron que el territorio que ocupa el término de esta dicha Ciudad que se halla en figura de óvalo curvilínea, es de Oriente a Poniente 9 leguas<sup>2</sup> que se pueden andar en 6 días, y del Norte al Sur 11 leguas que se pueden andar en 8 días, cuyo tiempo se hace indispensable en una y otra distancia, a causa de lo fragoso e inaccesible de toda la tierra de Sierra Morena que comprende este dicho término por la espesura de sus Montes, entroncado de sus cerros, cuya circunferencia consta por las mismas razones de 40 leguas, que para andarlas se necesitan 24 días. Confronta a Levante con los términos de las Villas de Baños, Bailén, Espeluy y Cazalilla, a poniente con los de las Villas de Aldea del Rio y Montoro ambas del reino de Córdoba, del Norte con los términos de Mestanza, Fuencaliente y el Hoyo todos del Reino de Toledo y al sur con los de las Villas de la Higuera, Arjona, Arjonilla y Lopera todas cuatro pertenecientes de este de Jaén

<i><b>Orientación</b></i>	<i><b>Distancia</b></i>		
	<i><b>Leguas</b></i>	<i><b>Días</b></i>	<i><b>Kms</b></i>
Oriente-Poniente	9	6	50,15
Norte-Sur	11	8	61,30
Circunferencia	40	24	222,88

Su figura es como se demuestra:



4<sup>a</sup> *Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso*

Dijeron que el término de esta dicha Ciudad comprende varias especies de tierra como son 38 huertas de regadío unas con agua de pie y otras por noria:

Sitios	Plantación
Casco de la Ciudad	Hortalizas, granados, moreras y algún otro frutal de corta consideración.
Ruedo de la Ciudad	
Cerrada	
Rubiales	
Gorgogil	

Que asimismo hay diferentes tierras de secano sitas en los ruedos<sup>3</sup> de la Ciudad que fructifican una cosecha en cada año:

Sitios	Siembra
Victoria Vieja	Trigo, cebada, centeno, escaña <sup>4</sup> , garbanzos, habas, yeros <sup>5</sup> y alverjones <sup>6</sup>
Dehesilla Calvario	
Minguillo	
Mestanza	
Barrera de S. Roque	

Que todas las demás tierras cumplimiento al por mayor de las de sembradura de secano producen con dos años de intermisión de las especies que en ellas se siembran:

<i>Sitios</i>	<i>Siembra</i>
S. Julián	Trigo, cebada, centeno, escaña, garbanzos, habas, yeros y alverjones
Sta. Cecilia	
Salado Visos de Arjona y Arjonilla	
Cruz del Agujero	
Torrónteras de Villanueva	
Arroyo del Dornillo	
Cortijuelo	
Campiña	

Que en dicho término hay diferentes viñas, pastos, matorrales, así de Baldíos, como de particulares, en que se comprenden 128 dehesas, unas que solo producen pasto, otras, pasto y bellota, y otras solamente monte bajo todas intermisión, las que pertenecen a los caudales concursados de propios y arbitrios de esta Ciudad, a diferentes vecinos de ella, y otros a cuyas relaciones respectivas los declaran y se refieren. Cuyos frutos se consumen por los ganados de los dueños de ellas y por los de los que las toman en arrendamiento a excepción de las destinadas en virtud de Reales órdenes para la manutención de las yeguas y potros de este Común y en su correspondiente respuesta se expresaran.

***5ª De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior***

Dijeron que las calidades de tierra que hay en cada una de las especies, que llevan declaradas son en las de ruedo y sitios de Campiña, de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª y en los de los Rosalejos, Alamedilla, Menciliz, Jándula y demás eriales que se expresan de 3ª y 4ª.

***6ª Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc***

Dijeron que en las referidas 38 huertas que llevan declaradas, no se halla más plantío que el de hortalizas, granados, moreras y algún otro frutal de ninguna consideración, como llevan expresado; pero que en las tierras de secano hay muchas plantadas de olivares sin otro arbolado alguno, excepto el de encinas comprendido en la respuesta del número 4.

***7ª En cuales de las tierras están plantados los árboles que declararen***

Dijeron que las tierras plantadas de olivas que llevan declaradas se hallan en los pagos de:

Cerrada
Aragonesa
Mirabueno
Rubiales
Rumblar
Fuente de la Peña
Villalba
Bostezar

y todos los demás que comprenden los olivares que se denominan llanos de esta Ciudad, cuyos nombres de sitio no se expresan por menor, así por ser dilatado su número, como por que constaran en las relaciones de sus respectivos dueños a que los declarantes se remiten.

**8ª En que conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren**

Dijeron que los plantíos de olivas que comprenden los citados pagos y sitios se hallan hechos la mayor parte por hiladas y a cartabón, y las restantes sin orden, ni método en su plantío con cuya desigualdad se hallan los granados y moreras comprendidos en las 38 huertas que llevan declaradas.

**9ª De que medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, que cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una**

Dijeron que la medida de tierra que se usa en esta Ciudad conforme al marco de Calatrava, que es el que se observa, se compone de 8.167 varas castellanas<sup>7</sup> en cuadro que hacen 480 estadales<sup>8</sup> de 4 varas y una octava cada uno. Que cada fanega<sup>9</sup> de las que llevan declaradas de sembradura de secano correspondientes a:

Sitio	Producto	Superficie		Simiente	
		Fanega	Ha	Fanega <sup>10</sup> /celemín <sup>11</sup>	Kg
Ruedos	Trigo	1	0,65	2	88
	Cebada	1	0,65	2 6	109
	Centeno	1	0,65	1	44
	Escaña	1	0,65	2	88
	Garbanzos	1	0,65	1	44
	Habas	1	0,65	2	88
	Yeros	1	0,65	1	44
	Alverjones	1	0,65	1	44
Campiña y Eriales	Trigo	1	0,65	1 6	66
	Cebada	1	0,65	2	88
	Escaña	1	0,65	2	88
	Garbanzos	1	0,65	1	44
	Habas	1	0,65	2	88
	Yeros	1	0,65	1	44
	Alverjones	1	0,65	1	44

Que una medida de tierra de las citadas huertas, se empana de habas con un cuartillo<sup>12</sup> y de hortaliza con otro en que se comprenden tomates, berenjenas, pimientos y demás.

**10ª Que número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior y lo propio en las demás especies que hubieren declarado**

Dijeron que el término de esta dicha Ciudad tendrá 306.080 fanegas de tierra (197.727 Has) de 12 celemines cada una, cada celemín de 40 estadales, y cada estadal de 4 varas y una octava castellanas, según el citado Marco de Calatrava.

Que a juicio prudente, se divide en distintas clases la calidad de dichas tierras, contemplando por de mayor estimación las 38 huertas que llevan declaradas:

EXTENSION, CULTIVOS Y CALIDADES DE LOS HUERTOS											
Sitios	Cultivos	Calidades			Superficie total						
		Fanegas 1ª	Fanegas 2ª	Fanegas 3ª	Fanegas	Has.					
Ciudad											
Ruedos	Hortalizas Frutales	50	70	55	175	113					
Cerrada											
Rubiales							14	16	3	33	21
Gorgogil											

Que en dichas huertas como en otros varios pedazos de tierra de sembradura de secano habrá:

<b>EXTENSION Y CALIDADES DE LAS PLANTACIONES DE MORERAS</b>					
<i>Calidades</i>				<i>Superficie total</i>	
<i>Fanegas 1ª</i>	<i>Fanegas 2ª</i>	<i>Fanegas 3ª</i>	<i>Fanegas 4ª</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Has.</i>
80	120	8	3	211	136

Que en los sitios que comprenden los pagos de:

<b>EXTENSION Y CALIDADES DE LAS PLANTACIONES DE OLIVAS</b>						
<i>Sitios</i>	<i>Calidades</i>				<i>Superficie total</i>	
	<i>Fanegas 1ª</i>	<i>Fanegas 2ª</i>	<i>Fanegas 3ª</i>	<i>Fanegas 4ª</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Has</i>
Cerrada						
Aragonesa						
Mirabuenos						
Montecillo						
Fuente la Peña						
La Puebla	1.800	7.500	6.550	3.000	18.850 (*)	12.177
Villalba						
Rumblar						
Rubiales						
Bosteazar						
Llanos de la Ciudad						

(\*) 14.000 fanegas plantadas a cartabón y 4.850 fanegas sin orden ni método en su plantío.

Que en los sitios que comprenden los pagos de:

<b>EXTENSION Y CALIDADES DE LAS PLANTACIONES DE VIDES</b>						
<i>Sitios</i>	<i>Calidades</i>				<i>Superficie total</i>	
	<i>Fanegas 1ª</i>	<i>Fanegas 2ª</i>	<i>Fanegas 3ª</i>	<i>Fanegas 4ª</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Has</i>
Centenera						
Alcaparrosa						
El Pino						
La Goleta						
La Marquesa						
Navalgrillo						
Valdeinfiernos						
Peña Caballera						
Peña Llana	300	2.500	3.800	1.000	7.600	4.909
Majuelos de Nueva España						
Llanos de Cuellar						
Horcajuelo						
Rubiales						
Juncares						
Navalhiguera						
Cabeza del Corral						
Cercados (*)						

(\*) cuyos nombres constarán en las relaciones de todos los hacendados en ellos a que los declarantes se refieren.

Que en las tierras de sembradura pertenecientes a ruedos y que llevan declarado producen sin intermisión, habrá 680 fanegas (315 Has.) de las que 200 son de primera calidad, 380 de segunda y 100 de tercera.

Que en todos los sitios que comprende la Campiña de este término y diferentes pedazos de tierra que se detallan, todos de sembradura de secano y según lo declarado producen con dos años de intermisión habrá:

<b>EXTENSION Y CALIDADES EN LA SEMBRADURA DE SECANO CON DOS AÑOS DE INTERMISION</b>						
<b>Sitios</b>	<b>Calidades</b>				<b>Superficie total</b>	
	<b>Fanegas 1ª</b>	<b>Fanegas 2ª</b>	<b>Fanegas 3ª</b>	<b>Fanegas 4ª</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Has.</b>
Campiña	3.580	10.000	6.000	1.684	21.264	13.736
Rosalejos						
Alamedilla						
Los Santos						
Valhondillo						
Marongordo						
Los Villares						
Albardillas						
Rincón S. Ildefonso						
Casa del Rey						
Sta. Bárbara						
Choza de la Moneda						
La Mata						
La Culebra						
Molinos						
Mestanza						
Eriales de Cabra						
Mencalíz						

Que en todos los sitios que comprende la Sierra Morena de este término hay tierras pobladas de dehesas pertenecientes unas a los Caudales de propios y arbitrios concursados de esta Ciudad y otras a diversos particulares así vecinos de ella, como de otros domicilios sobre que igualmente se remiten a sus respectivas relaciones, las cuales dichas dehesas producen:

<b>EXTENSION Y CALIDADES DE LA PRODUCCIÓN DE LAS DEHESAS DE SIERRA MORENA</b>						
<b>Productos</b>	<b>Calidades</b>				<b>Superficie total</b>	
	<b>Fanegas 1ª</b>	<b>Fanegas 2ª</b>	<b>Fanegas 3ª</b>	<b>Fanegas 4ª</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Has.</b>
Pasto, bellota y monte bajo	7.080	2.100	30.600	80.080	119.860	77.429

A esta partida se aumentan 44.000 fanegas (28.424 Has.) que en todas las dichas dehesas consideran de inútil por naturaleza por estar todas pobladas de pizarrales y peñascos cuyos sitios y anuales producciones asimismo constarán de las relaciones respectivas a que en la misma Conformidad se refieren.

Que en los sitios que se detallan habrá la siguiente producción de pasto:

<b>Sitio (*)</b>	<b>Calidades</b>				<b>Superficie total</b>	
	<b>Fanegas 1ª</b>	<b>Fanegas 2ª</b>	<b>Fanegas 3ª</b>	<b>Fanegas 4ª</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Has.</b>
Triana	700	200	1.500	100	2.500	1.615
Los Barrios						
Cortijuelo						
Los Villares						
Soto de las Cabras						
Sotillo						
Rincón S. Ildefonso						
Alameda extramuros Ciudad						

(\*) Todas ellas pertenecen unas a D. Manuel de Valenzuela clérigo de menores órdenes vecino de esta Ciudad y otras al citado caudal de propios de ella.

Que igualmente se comprenden en este término 32.686 fanegas (21.115 Has.) de tierra baldía toda poblada de monte bajo y algunas encinas, que se consume por los ganados de este Común los cuales con expresión de sus sitios, cabidas y calidades son en esta forma:

Sitio	Calidades			Superficie total	
	Fanegas 2ª	Fanegas 3ª	Fanegas 4ª	Fanegas	Has.
Estaca de Yerro			5.646	5.646	3.647
Lizedilla					
Malpasillo					
Mingoanos					
Valdelipe			7.900	7.900	5.103
Valdezorras					
Martín Gordo					
Las Barrosas					
La Atalaya		1.740		1.740	1.124
Ntra. Sra. Zocueca					
S. Vicente					
Pasadilla		7.900 (*)		7.900	5.103
Cruz de Godino					
Arroyo de las Piedras					
Ballesteros					
Valtocado					
La Caleruela					
Rasos de Moreno	3.000		6.500	9.500	6.137
Barranco de D. Carlos					
Navas de la Centenera					

(\*) Poblada de monte bajo y 5.000 encinas.

Que asimismo se comprenden en este término varios pedazos de monte bajo, algunos con encinas pertenecientes a diversos particulares los que no se expresan por menor, así por ser corto el número de fanegas que cada uno contiene, como por crecido el de dichos pedazos de monte, sobre que los declarantes se refieren a las relaciones de sus respectivos dueños cuyas calidades son de 3ª en ambas especies y todos compondrán 3.600 fanegas (2.325 Has.).

Que igualmente se comprende en este término 6 ríos, 113 arroyos, 15 caminos reales y otros muchos que no lo son los cuales con dichos ríos y arroyos, mediante lo dilatado del término y serlo también ellos por esta razón ocuparán junto con el asiento de la Ciudad, 47.105 fanegas (30.429 Has.), a cuyas partidas, se aumentan las de 4.992 fanegas (3.224 Has.), que se comprendieron en el continente que se discriminó para la operación del Lugar de Villanueva, y 2.523 fanegas (1.629 Has.) que constan del de Marmolejo ambos de esta jurisdicción, con cuyas partidas, queda completo el total del continente de este término en el que se ha hecho mención de los correspondientes a dichos Lugares a causa de que aunque se han practicado las respectivas Operaciones a todas las tierras que incluyen hallándose bajo los límites de esta Ciudad con quien están proindivisos y sujetos a la mensura del por mayor se hace forzoso tenerlos presentes en esta para completar el total de dicho término.

#### **11ª Que especies de frutos se cogen en el término**

Dijeron se cogen en él los frutos de aceite, trigo, cebada, escaña, habas, yeros, alverjones, garbanzos, seda, nabos y la fruta que producen algunos frutales de ninguna consideración, como son naranjos, perales, higueras y melocotones. Que igualmente se coge la hortaliza que producen las citadas huertas la que se consume en el vecindario de esta Ciudad.

12ª Que cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese

Dijeron que una medida de tierra de sembradura de secano de las siguientes calidades producirá en el pago de:

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>				
<b>Sitio</b>	<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Arrobas<sup>13</sup></b> <b>Kgs.</b>
Navalciruelo	Trigo	1ª	8	352
	Cebada	1ª	12	528
	Sandías y melones	1ª		60 690
	Trigo	2ª	6	264
	Cebada	2ª	10	440
	Sandías y melones	2ª		45 517

Que una medida de tierra de sembradura de secano de las siguientes calidades producirá en los ruedos de esta Ciudad:

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>				
<b>Sitio</b>	<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Kgs.</b>
Victoria vieja Dehesilla Calvario Minguillos Mestanza La Barrera	Trigo	1ª	7	308
	Cebada	1ª	10	440
	Escaña	1ª	8	352
	Habas	1ª	7	308
	Trigo	2ª	5	220
	Cebada	2ª	7	308
	Escaña	2ª	6	264
	Habas	2ª	5	220
	Trigo	3ª	4	176
	Cebada	3ª	5	220
	Escaña	3ª	4	176
	Habas	3ª	4	176
	Trigo	4ª	2	88
	Cebada	4ª	3	132
	Escaña	4ª	2	88
	Habas	4ª	2	88

Que una medida de tierra de las diversas calidades existentes en la Campiña y en los siguientes sitios producirá:

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>				
<b>Sitio</b>	<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Kgs.</b>
Campiña S. Julián Sta. Cecilia Salado Barrios Cortijuelo	Trigo	1ª	6	264
	Cebada	1ª	9	396
	Habas	1ª	5	220
	Escaña	1ª	8	352
	Garbanzos	1ª	4	176
	Yeros	1ª	6	264
	Alverjones	1ª	5	220

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>				
<b>Sitio</b>	<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Kgs.</b>
Campaña S. Julián Sta. Cecilia Salado Barrios Cortijuelo	Trigo	2 <sup>a</sup>	5	220
	Cebada	2 <sup>a</sup>	7	308
	Habas	2 <sup>a</sup>	4	176
	Escaña	2 <sup>a</sup>	6	264
	Garbanzos	2 <sup>a</sup>	3	132
	Yeros	2 <sup>a</sup>	4	176
	Alverjones	2 <sup>a</sup>	4	176
	Trigo	3 <sup>a</sup>	4	176
	Cebada	3 <sup>a</sup>	5	220
	Habas	3 <sup>a</sup>	3	132
	Escaña	3 <sup>a</sup>	4	176
	Garbanzos	3 <sup>a</sup>	2	88
	Yeros	3 <sup>a</sup>	3	132
	Alverjones	3 <sup>a</sup>	3	132
	Trigo	4 <sup>a</sup>	2	88
	Cebada	4 <sup>a</sup>	3	132
	Habas	4 <sup>a</sup>	2	88
	Escaña	4 <sup>a</sup>	2	88

Que una medida de tierra de las diversas calidades existentes en los eriales comprendidos en los olivares que se denominan llanos y en los siguientes sitios producirá:

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>				
<b>Sitio</b>	<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
	<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Fanegas</b>	<b>Kgs.</b>
Mencalíz	Trigo	3 <sup>a</sup>	3	132
Boca del Jándula	Cebada	3 <sup>a</sup>	5	220
Los Santos	Centeno	3 <sup>a</sup>	3	132
Rincón S. Ildefonso	Habas	3 <sup>a</sup>	3	132
La Mata	Cebada	4 <sup>a</sup>	4	176
Valdezorras	Centeno	4 <sup>a</sup>	2	88
Salmerón				
Demás eriales				

Que una medida de tierra de las diversas calidades existentes en las 38 huertas que llevan declaradas producirá:

<b>CULTIVOS, CALIDADES Y PRODUCCIÓN</b>			
<b>Cultivo</b>	<b>Tierra</b>	<b>Producción</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Calidades</b>	<b>Arrobas</b>	<b>Kgs.</b>
Hortalizas	1 <sup>a</sup>	100	1.150
Nabos	1 <sup>a</sup>	75	862
Hortalizas	2 <sup>a</sup>	80	920
Nabos	2 <sup>a</sup>	50	575
Hortalizas	3 <sup>a</sup>	60	690
Nabos	3 <sup>a</sup>	30	345

13ª Que producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie

Dijeron que una medida de tierra puesta de árboles en las citadas huertas producirá:

<i>Árbol</i> <i>Tipo</i>	<i>Medida de Tierra</i>		<i>Valor producción</i>
	<i>Nº de árboles</i>	<i>Calidades</i>	<i>Reales<sup>14</sup></i>
Granado	120	1ª	8
		2ª	6
		3ª	5
Morera	80	1ª	4
		2ª	3
		3ª	2
		4ª	1
Naranjos, higueras, perales y melocotón			1

Que una medida de tierra puesta de olivos cogerá 44 y según la calidad de la tierra, producirá un año con otro:

<i>Sitio</i>	<i>Tierra</i>	<i>Producción aceite</i>	
	<i>Calidades</i>	<i>Arrobas</i>	<i>Kgs.</i>
Cerrada			
Aragonesa			
Mirabuenos			
Montecillo			
Fuente La Peña	1ª	7	80,50
La Puebla	2ª	5	57,50
Villalba	3ª	3	34,50
Rumblar	4ª	1	11,50
Rubiales			
Bostezar			
Llanos de la Ciudad			

Que una medida de tierra plantada de vides cogerá 960 y según la calidad de la tierra, producirá:

<i>Sitio</i>	<i>Tierra</i>	<i>Producción vino</i>	
	<i>Calidades</i>	<i>Arrobas</i>	<i>Litros</i>
Centenera			
Alcaparrosa	1ª	20	322,60
La Goleta	2ª	15	241,95
La Marquesa	3ª	10	161,30
Navalgrillo	4ª	5	80,65
Y demás sitios contenidos por menor en la 10ª respuesta			

Que una medida de tierra puesta de encinas cogerá 80 cuyo anual producto será:

<i>Tierra</i>	<i>Valor producción</i>
<i>Calidades</i>	<i>Reales</i>
1ª	8
2ª	5
3ª	3
4ª	2

Que una medida de tierra que solamente produce pasto su renta será:

<i>Tierra</i> <i>Calidades</i>	<i>Valor producción</i>	
	<i>Reales</i>	<i>Maravedíes</i> <sup>15</sup>
1 <sup>a</sup>	3	
2 <sup>a</sup>	1	17
3 <sup>a</sup>		16
4 <sup>a</sup>		8

Que una medida de tierra de monte bajo producirá:

<i>Tierra</i> <i>Calidades</i>	<i>Valor producción</i> <i>Maravedíes</i>
1 <sup>a</sup>	8
2 <sup>a</sup>	6
3 <sup>a</sup>	4
4 <sup>a</sup>	2

**14<sup>a</sup> Que valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos**

Dijeron, que los frutos que se cogen en esta Ciudad y su término ordinariamente tienen de valor:

<i>Cultivos</i>	<i>Medida</i>			<i>Valor/Moneda</i>
	<i>Fanega</i>	<i>Arroba</i>	<i>Libra</i>	<i>Reales</i>
Aceite		1		11
Trigo	1			15
Cebada	1			7,50
Habas	1			9
Escaña	1			5
Centeno	1			11
Garbanzos	1			16
Yeros	1			9
Alverjones	1			8
Seda fina			1	44
Seda basta			1	22
Vino		1		3
Hortaliza		1		3
Nabos		1		2
Miel		1		18
Cera en pan			1	5
Lana		1		22
Sandías y melones		1		2

**15<sup>a</sup> Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen**

Dijeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras de este término son el de diezmo<sup>16</sup>, que se entiende uno (10%) de paga de cada diez de las especies de frutos que se cogen en él, de cuya administración se exceptúan las tierras que en él pertenecen a:

<i>Propiedad</i>	<i>Comentario de la exclusión</i>
Juan Auñon Comendador de S. Juan vecino de Morón	Las tierras por él no pagan diezmo y dadas en arrendamiento percibe el que corresponde.
Convento de Sta. Clara	
Universidad eclesiástica	
Obra Pía de Ancianos	
Fábricas de las Parroquiales de: S. Bartolomé, S. Miguel y Sta. Marina	Solo se entiende las que hoy existen con nombre de anexas a los sirvientes de dichas Parroquiales.
Colegio de la Compañía de Jesús	Pues solo paga 1 de cada 35 de las especies de frutos que coge.

Que igualmente contribuyen dichas tierras con la primicia<sup>17</sup> de trigo y cebada que se cobra media fanega en especie y media de otra de cada labrador, siempre que su cosecha llegue a 6 fanegas; pero en el caso de no ascender a este número, no se paga cosa alguna.

Que también pagan dichas tierras la renta del Voto de Santiago<sup>18</sup>, de la cosecha que llega a seis fanegas que se entiende una cuartilla, siendo labrador de una junta y siendo de dos o más, media fanega cuya paga se hace en especie de trigo teniéndolo el labrador y en su defecto se cobra de las demás que produce dicha siembra, a elección del arrendador de dicha renta la que un año con otro ascendería a 70 fanegas de trigo.

Que dicho diezmo se divide en:

- Barraño<sup>19</sup>, al que son interesados de por mitad al señor Obispo de Jaén y el Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de ella.
- Pila<sup>20</sup>, al que son interesados el señor Obispo por un noveno y medio, el Rey Nuestro Señor por dos, la Iglesia Parroquial a donde corresponde por uno, el Cabildo de dicha Santa Iglesia por uno y medio, del cual y del de dicho señor Obispo se sacan los rediezmos<sup>21</sup> para el Arcediano de Baeza, y el Prior y Beneficiados por tres iguales partes, a excepción de que dicho Prior percibe una cuarta parte más.

Que asimismo contribuyen dichas tierras con el diezmo llamado pie de Altar<sup>22</sup> que se cobra de lo que producen las huertas de este término y cerdos que se crían en él no llegando las madres a tres, que en ese caso pertenece el diezmo de esta especie al ramo de minucias<sup>23</sup>, al cual son interesados dicho Prior y Curas de su Parroquias.

Que asimismo está en práctica en esta Ciudad, separarse de cada feligresía una casa llamada excusado, que se elige por el arrendador de los diezmos después de haberse sacado tres, por parte de dichas fábricas, de la cual percibe enteramente todos los diezmos con que debe contribuir, a cuya renta es único interesado la Fábrica de dicha Sta. Iglesia, y este importaría anualmente 27.843 reales, en cuyo diezmo, ni en los demás expresados no se incluye el llamado Barraño que comprende las especies de aceite, vino y las correspondientes a minucias y ascenderá por un quinquenio a 28.000 reales, ni menos los diezmos de las Heredades exentas pertenecientes a las Parroquiales, y demás expresados que ascendería hecha la misma regulación a 6.545 reales de vellón.

**16ª A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro**

Dijeron, que la cantidad a que asciende en la misma conformidad cada una de las especies de los referidos frutos son:

<i>Tributo</i>	<i>Especie</i>	<i>Importe</i>	<i>Medida</i>
Diezmo	Trigo	1.537	Fanegas
	Cebada	722	Fanegas
	Escaña	108	Fanegas
	Yeros	3	Fanegas
	Habas	41	Fanegas
	Garbanzos	46	Celemines
	Alverjones	8	Fanegas
	Centeno	4	Fanegas
	Seda fina	3,5	Libras
	Seda vasta	1	Libras
	Aceite	8.754	Arrobas
	Vino	2.953,5	Arrobas
	Nabos	123	Arrobas
	Hortaliza	1.400	Arrobas
	Sandías y melones	120	Arrobas

Que además de dichos diezmos se cobra el de minucias a que pertenecen las especies de seda, lana, queso, corderos, potros, pollinos, becerros, cerdos, enjambres, miel y cera y que regularmente, según el quinquenio ajustado por los que declaran, se arrienda el todo de esta renta en 6.661 reales de vellón en esta forma:

<i>Parroquia</i>	<i>Importe/Reales</i>
Sta. María	216
Santiago	471
Sta. Marina	537
S. Bartolomé	1.122
S. Miguel	4.313

y la parte perteneciente a Barraño de dichas especies, en 748 reales.

Que bajo la misma regulación, se arrienda la renta de aceite por mayor en 96.000 reales distribuidos en esta forma:

<i>Parroquia</i>	<i>Importe/Reales</i>
Sta. María	4.800
Santiago	15.000
Sta. Marina	10.000
S. Bartolomé	15.200
S. Miguel	24.000

y la perteneciente a Barraño en 27.000 reales.

Que la renta de vino se arrienda en 9.600 reales de que pertenecen a:

<i>Parroquia</i>	<i>Importe/Reales</i>
Sta. María	500
Santiago	300
Sta. Marina	300
S. Bartolomé	4.000
S. Miguel	3.500

y la perteneciente a Barraño en 1.000 reales.

Que la renta llamada Pie de Altar se arrendará un año con otro en 1.235 reales distribuidos:

<i>Parroquia</i>	<i>Importe/Reales</i>	<i>Interesados</i>
Sta. María	60	El Cura por 5 novenos y el Beneficiado por 4 novenos. El Prior, Curas y Beneficiados cuatro novenos y los cinco restantes de por mitad el dicho Prior y Curas.
Santiago	170	
Sta. Marina	195	
S. Bartolomé	350	
S. Miguel	460	

Que la renta de primicia que llevan declarada y se cobra solamente de las especies de trigo y cebada, asciende a 58 fanegas de trigo y 37 fanegas y dos celemines de cebada, las que se perciben de esta forma:

<i>Parroquia</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Importe</i>		<i>Interesados</i>
		<i>Fanegas</i>	<i>Celemines</i>	
Sta. María	Trigo	4		El Cura.
	Cebada	2		
S. Miguel	Trigo	27		Los Curas y Beneficiado <sup>24</sup> .
	Cebada	17		
S. Bartolomé	Trigo	22		Los Curas y Beneficiado.
	Cebada	14	2	
Sta. Marina	Trigo	3	3	El Cura y Beneficiado.
	Cebada	2	6	
Santiago	Trigo	1	6	El Cura y Beneficiado.
	Cebada	1	6	

**17ª Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año**

Dijeron que en esta Ciudad y su término, no hay minas, ni salinas y 138 molinos para beneficiar aceite, los cuales con expresión de sus dueños, sitios donde existen, vigas<sup>25</sup> de que se componen y utilidades que anualmente se les consideran son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Vigas</i>	<i>Utilidad Anual</i>	
			<i>Reales</i>	<i>Maravedíes</i>
Dª. María Beatriz de Piédrola	La Cerrada	4	264	
D. Juan de Cárdenas	La Cerrada	2	121	
	Bostezar	2	93,5	
D. Juan de Cárdenas Ponce	Los Rubiales	2	55	
	C/ Tiradores	2	110	
D. Mariano de Vargas	La Cerrada	2	144	
D. Fco. de Cárdenas Manrique	La Cerrada	2	176	
D. García Sirvente de Vargas	La Cerrada	2	55	
	La Cerrada	2	116	
	La Aldehuela	3	115,5	
	C/ Pontanilla	1	44	
D. Gerónimo de Vargas	La Cerrada	2	99	
Dª. Ana de León	La Cerrada	2	110	
	Arroyo Mestanza	1	33	
Obra Pía de Ancianos	La Cerrada	2	88	
D. Ignacio Montilla (vecino de Lopera)	La Cerrada	2	42	
Santuario Ntra. Sra. Cabeza	La Aragonesa	2	77	
	Martín Gordo	-	44	
Fábrica Parroquia S. Bartolomé	La Aragonesa	1	66	
D. Manuel Maroto (vecino de Úbeda)	La Aragonesa	2	33	

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Vigas</i>	<i>Utilidad Anual</i>
			<i>Reales</i>
D. Gonzalo Morales	Mirabuenos	2	76
Marqués de Sta. Rita	Villalba	2	77
Marqués del Cerro	Villalba	3	231
	Escobar	2	88
D <sup>a</sup> . Teresa Dorado	Villalba	2	38
D. Antonio de Vargas Galán	Villalba	2	33
D. Diego Messía (Corregidor de Murcia)	Villalba	2	121
	C/ Boteros	2	110
D. Juan de Vargas	Fuente La Peña	2	223
D <sup>a</sup> . Ana Zurillo	Los Rubiales (y casa que denominan La Zurilla)	2	132
	Los Rubiales (llamado La Huelga)	2	99
D. Gaspar de Angulo	Los Rubiales	4	264
D. Alonso Jiménez Montoro	Los Rubiales	1	20
	Los Rubiales	1	16
	C/ Sta. Ana	2	55
D. Fco. de Vera (vecino de Villanueva)	Los Rubiales	2	66
D <sup>a</sup> . María de Vera (vecina de Villanueva)	Los Rubiales	2	33
D. Gonzalo Villar (presbítero de Villanueva)	Los Rubiales	1	44
	Los Rubiales	2	66
D. Pedro Jurado (vecino de S. Clemente)	Los Rubiales	2	44
Elvira de Moya (vecina de Villanueva)	Los Rubiales	2	66
D <sup>a</sup> . Eufrasia de Anguita (vecina de Villanueva)	Los Rubiales	2	33
D. Alonso Velasco	Los Rubiales	2	136
	C/ Pontanilla	3	55
D. Fernando del Rincón	Los Rubiales	2	110
D <sup>a</sup> . Manuela Cano (vecina de Villanueva)	Los Rubiales	2	66
D. Manuel de Bago	Los Rubiales	2	44
	Arroyo Mestanza	2	66
Obra Pía de Niños Expósitos	Los Rubiales (Casa del Rey)	4	154
	Los Rubiales (Casa del Agua)	2	77
Conde de la Quintería	Los Rubiales (Sta. Bárbara)	2	100
	La Quintería	3	132
	Escobar	3	100
	Casería La Paz	2	208
	Martín Malillo	2	53
	Los Rubiales (casa de la Encina)	3	115
	C/ Sta. Ana	2	143
D. Alonso de Valenzuela	Casería del Ruidero	2	44
	Barrera S. Roque (salida de la Ciudad)	2	44
	C/ Palomino	1	22
D. Manuel de Valenzuela	Los Villares	2	123
	Cárcamo	1	33
D. Pedro de Quero	Martín Gordo	3	88
	Martín Gordo	2	44
	C/ Sta. Ana	2	82,5
D. Manuel de Cañete	Martín Gordo	1	44
	C/ Boteros	2	44
	C/ Pontanilla	2	66

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Vigas</i>	<i>Utilidad Anual</i>
			<i>Reales</i>
D <sup>a</sup> . Mayor de Albarracín	La Cepeda	2	66
	C/ Hornos (salida)	2	88
D. Jacinto del Lillo (vecino de Mengíbar)	La Cepeda	2	22
D. Antonio Valenzuela Albarracín	Arroyo Mestanza	2	110
D. Antonio Valenzuela	La Cepeda	2	82,5
D. Antonio Valenzuela y Quero	C/ Pontanilla	1	44
D <sup>a</sup> . Ignacia Díaz	Los Rubiales (Casa de S. Francisco)	2	77
Fábrica Parroquial de Santiago	Pino Gordo	2	55
D. Eugenio de Cárdenas	La Parrilla	2	55
	C/ Boteros	2	55
D. Bernabé Morilla (vecino de Bailén)	La Parrilla	2	77
D. Alonso Albarracín	Cárcamo	2	32,5
D. Gonzalo Morales	Cárcamo	2	138
Convento de la Victoria	Los Rubiales (Choza de la Moneda)	2	66
	C/ Pontanilla	2	231
D. Cristóbal de Viedma (vecino de Arjona)	Los Rubiales	2	44
Marqués de la Merced	Los Rubiales (el Pestelejo)	3	165
	Los Rubiales (S. Nicolás)	2	209
Colegio de la Compañía de Jesús y el Marqués de la Merced	Bostezar	2	57
Colegio de la Compañía de Jesús	Martín Gordo (S. Andrés)	2	198
D. Juan Espejo y Carrillo (vecino de Martos)	Los Rubiales	1	40
D. Juan Casimiro	Los Rubiales	1	82,5
Francisco Zamora	Los Rubiales	1	44
D. Gabriel de Valdivia (vecino de Córdoba)	Los Rubiales	2	121
	Arroyo Mestanza	2	101
D <sup>a</sup> . Elena Jiménez	Los Rubiales	2	16
Fábrica Parroquial de Sta. María	Los Rubiales (la Trampa)	2	110
D. Diego de Vargas (vecino de Jaén)	Los Rubiales (la Cueva)	2	33
Convento de Jesús María	Los Rubiales	2	88
	C/ Buen Suceso	2	82,5
D. Bernardino de Álvarez	Los Rubiales	1	55
D. Juan Antonio Sopena	Los Rubiales	2	49,5
Conde Garciez (vecino de Baeza)	Los Rubiales (la Condesa)	2	198
D. Fco. Andrés (presbítero)	Los Rubiales y Rumblar	2	126,5
D. Pedro Buenavida (presbítero de Jaén)	Los Rubiales	2	77
D. Bartolomé Escobosa (vecino de Linares)	Los Rubiales	2	44
D. Juan Lechuga (vecino de Linares)	Los Rubiales	1	44
D. Miguel Jurado	Casería Maroteras	2	66
D. Joseph de Vargas	Bostezar	1	44
	C/ Palomino	1	55
	Arroyo Mestanza	1	55
D. Francisco Escamilla (vecino de Motril)	Mencaliz	2	38,5
D. Antonio Polo (vecino de Lucena)	Barrera S. Roque (salida de la Ciudad)	2	110
D. Diego Bellido	Barrera S. Roque (salida de la Ciudad)	2	44
D. Juan Delgado (vecino de la Higuera)	Barrera S. Roque (salida de la Ciudad)	2	165
Condesa de Cazalla (vecina de Jaén)	C/ Sta. Ana	2	110
D <sup>a</sup> . María Cobo (religiosa en el Convento de la Concepción de esta Ciudad)	C/ Boteros	2	55
D. Cristóbal de Vargas	C/ Boteros	1	33

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Vigas</i>	<i>Utilidad Anual</i>
			<i>Reales</i>
Hospital que en Córdoba fundó el Cardenal Salazar con la advocación de S. Jacinto)	C/ Boteros	2	55
D. Juan de Ortiz	C/ Boteros	2	88
D. Juan Raimundo de Buesa (presbítero de Arjona)	C/ Boteros	1	55
D. Juan Salcedo	C/ Boteros	2	77
D. Diego de Illescas	C/ Cepeda	2	110
D. Diego Caballero (vecino de Córdoba)	C/ Cepeda	2	88
D. Joseph Guerrero	C/ De la Compañía	2	110
D <sup>a</sup> . María Zamora	Corredera S. Bartolomé	2	110
D. Manuel Murillo	C/ Buen Suceso	1	82,5
Convento Religiosos S. Juan de Dios	C/ Buen Suceso	1	66
D. Juan de Oca	C/ Buen Suceso	2	66
D. Joseph Godino (vecino de Baeza)	C/ Palomino	2	165
D. Antonio de Cárdenas	C/ Palomino	2	88
D. Cristóbal de Cárdenas	C/ Quijada	1	77
D. Manuel de Leiva	C/ Quijada	2	76
D. Bartolomé Ondero	C/ Pontanilla	2	165
D. Juan Antonio Sopeña	C/ Pontanilla	1	66
D. Alphonso Herrero	Arroyo Mestanza	2	66
Hros. de D. Diego Sánchez	Arroyo Mestanza	1	33
D <sup>a</sup> . Ana Chincoya (religiosa en el convento de Madre de Dios en Úbeda)	C/ Del Pino (salida)	2	66
D. Manuel Jurado	Patancha	2	99
Convento Religiosas Sta. Clara	Mataperros (a la salida de la Ciudad)	2	132

Cuyas regulaciones han hecho con la moderación, que queda expresada, teniendo presente el número de olivas de los dueños de dichos molinos, sus calidades y producciones y las porciones de aceituna que además de la propia muelen en ellos.

Que asimismo hay en este término 4 molinos de pan moler en el río Guadalquivir, los cuales con expresión de sus dueños, número de piedras de que se componen y producciones anuales, son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Piedras</i>	<i>Utilidad Anual</i>
			<i>Fanegas trigo</i>
Convento Religiosos de Sto. Domingo (de la villa de la Guardia)	Casanueva	6	400
D. Gaspar de Viedma (vecino de Jaén)	Aceñas de Abajo	5	350
D. Juan de Cárdenas Ponce, D. Manuel Cañete y otros consortes vecinos de esta Ciudad	Aceñas de Arriba	5	300
D. Manuel de Valenzuela, Marqués del Cerro y D. Gabriel de Valdivia	Aceñas de Valtodano	4	230

Cuyos 4 molinos muelen con agua del citado río de Guadalquivir como queda expresado. Que igualmente hay en él otros 4 sin uso por hallarse deteriorados, los cuales sus dueños y cantidades que deberían ganar, en caso de redificarse son como se siguen:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Utilidad Anual</i>
			<i>Fanegas trigo</i>
D <sup>a</sup> . María Beatriz de Piédrola	S. Julián (de los Polos)	El cual además de hallarse deteriorado se ha separado del rio Guadalquivir , pero si se redificara y pusiera corriente dejara de utilidad	100
D. Fco. de Cárdenas Manrique	Ropero	El que por las mismas razones que se expresan en el anterior, se halla sin uso, pero si se redificara, pudiera ganar	100
Hros. de D. Diego Arteaga (vecino de la villa de Palma)	Olid	El cual si se redificara pudiera ganar	50
D. Fco. de Cárdenas Manrique	Navalciruelo	El cual por las razones de deterioro y separación de dicho rio no son de utilidad alguna, pero si se pusiera corriente, dejara de utilidad	25

Que asimismo hay en este dicho término, y en el citado dicho rio Guadalquivir dos batanes<sup>26</sup>:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Mazos</i>	<i>Pilas</i>	<i>Utilidad Anual</i>
				<i>Reales</i>
Pedro López Campanario	La Puebla	2	1	150
Hros. De Joseph Durango	Valtocado	2	1	150

Que igualmente hay en el dicho sitio de la Puebla y rio Guadalquivir, otro batán correspondiente al Vínculo que fundó Juan Villar y Bago del que es poseedora D<sup>a</sup>. Theresa Dorado, el cual por hallarse deteriorado, no tiene utilidad alguna pero si se redificara dejara 100 reales.

Que asimismo se hallan en esta Ciudad 12 hornos de pan cocer, cuyos dueños situaciones y productos son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
Santuario Ntra. Sra. Cabeza	C/ Hornos	258
	C/ Colladas	516
D. Joseph Soldado	C/ Comedias Vieja	387
D. Diego Messía	Altz. Canillas	387
D. Bartolomé Medrano	C/ Sancho Serrano	129
D <sup>a</sup> . Mayor de Albarracín	C/ Del Hoyo	129
D. Diego Caballero (vecino de Córdoba)	C/ Jordán	387
Capellanía de D. Leandro Cañete	Altz. Siete Revueltas	258
D. Eugenio de Cárdenas	Puerta del Alcázar	288
D. Joseph López de Molina	Plaza del Sol	516
D. Pedro Muñoz	C/ San Lázaro	258
D <sup>a</sup> . Manuela Pérez	C/ Capones Larga	(*)

(\*) el que de muchos años a esta parte se halla sin uso por deteriorado, pero si lo tuviera pudiera ganar 129 reales.

Cuyas regulaciones se han hecho con respecto a lo que cada uno de dichos hornos cuece según sus situaciones.

Que igualmente hay en el casco de esta Ciudad 2 tenerías para curtir pieles de ganado cabrío, las cuales son:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
D. Juan Salcedo	Arroyo Mestanza	500
D. Juan de Cárdenas Ponce	C/ Las Peñas	400

Que igualmente hay en esta Ciudad 3 vigas de sacar cera:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
Gerónimo Ruiz	C/ Astilleros	300
Manuel de Ribas	C/ Arroyo	150
Juan Mateo de Serna	C/ Meloneras	75

Que asimismo hay en esta Ciudad y en las casas de campo de su término, diferentes bodegas para encerrar aceite y vino, las que por menor constarán en las relaciones de sus respectivos dueños, cuyas anuales utilidades regulan en 4 reales por cada 100 arrobas de cabida.

**18ª Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año**

Dijeron que en esta Ciudad y su término no hay nada de lo que la pregunta contiene y responden.

**19ª Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen**

Dijeron que en el término de esta Ciudad se hallan 8.200 colmenas:

<i>Propietario</i>	<i>Nº Colmenas</i>	<i>Propietario</i>	<i>Nº Colmenas</i>
Conde de la Quintería	60	D. Alonso Velasco	31
D. Luis Madero	110	Carlos Navarro	156
Cristóbal de Alarcón	150	D. García Sirvente	50
Clara de Arroyo	67	Fernando Escudero	80
Francisco Majuelos	120	Francisco Rodríguez	160
Miguel Majuelos	150	Pedro Morales	32
Florencio de Frías	67	Francisco Garzón	230
Francisco Romero	36	Francisco Tejero	20
Gaspar de Pinos	50	Juan de Castilla	33
Joseph de la Linde	150	Juan Sánchez	40
Juan López	30	Juan de la Torre	48
Juan del Mármol	60	Joseph Jimena	47
D. Juan de Lemus	275	Joseph de Luque	200
Pedro Quesada	98	Simón de Luque	160
D. Antonio Jiménez	259	Juan Ignacio	105
Juan Carvajal	41	Juan Fuentes	3
Juan de Lara	15	Juan Moreno	28
Juan Muñoz	20	Juan de Utrilla	130
Juan Baptista	20	Hros. de Manuel Molina	30
Manuel Valverde	70	D. Francisco Villar (presbítero)	60
Luis Pérez	12	Miguel de Montilla	20
Manuel Boiso	14	Catalina Vélez	200
Manuel de Morales	110	Manuela González	100
Manuel Baquero	50	Manuel Serrano	59
Miguel Moreno	60	Pedro Corrales	38

<i>Propietario</i>	<i>Nº Colmenas</i>	<i>Propietario</i>	<i>Nº Colmenas</i>
Pedro López Tomé	26	Pedro Ruiz Vélez	24
Bartolomé Padilla	30	Simón de la Calle	35
Eufrasio Moreno	121	Azisclos de Salamanca	70
Isabel Verdejo	80	Antonio de Checa	6
Ana Muñoz	90	Antonio López	6
Ambrosio Mariscal	60	Andrés Cobo	59
Enrique López	81	Andrés Pérez	50
Alonso Valiente	50	D. Antonio Villar	24
Alonso de Armenta	18	Antonio de las Casas	24
Alphonso Melero	26	Andrés Camacho	80
Félix Berruga	26	Miguel Arguello	17
Pedro Miguel	40	Sebastián de Prados	87
Pedro Martín	103	Manuel de Ribas	213
Gerónimo Tejero	40	Juan de Dios de Ribas	8
Antonio Ruiz	60	Antonio García el Ollero	19
Pedro de Moya	39	D <sup>a</sup> . Leonor Cobo	24
Pedro Pelao	30	Juan Ruiz	12
Pablo Morales	20	D. Joseph Guerrero	369
D. Alphonso Herrero	53	D. Manuel de Cañete	380
D. Gonzalo Morales	7	D. Pedro de Quero	70
D <sup>a</sup> . María Zamora	218	Alonso Dianeze	24
D. Manuel Jiménez	103	Colegio de la Cía. de Jesús	121
D. Antonio Valenzuela	18	D. Manuel de Bago	250
D. Cristóbal de Cárdenas Manrique	9	D. Francisco Andrés (presbítero)	49
D <sup>a</sup> . Josepha Carrera	26	D. Pedro Jimena	16
D. Juan de Vargas	33	D. Miguel Garrote	26
Manuel de Zarza	30	Miguel Baeza	9
Pablo González	8	Juan Barragán	4
Andrés de la Cal	10	D. Alonso Jiménez	10
Bartolomé del Moral	7	Bartolomé Tornero	36
Bartolomé Gómez	5	D <sup>a</sup> . Ana de Castro	84
Diego López	54	Bernabé Carvajal	10
Luis de Torres	10	Alonso de Raya	15
Alphonso García	3	Joseph Villar	16
Pedro Rodríguez	40	Francisco García Corneja	8
D <sup>a</sup> . Theresa de Castro	120	D. Antonio de Castro	130
Suman un total de 8.233 colmenas, existe una diferencia de 33 con las declaradas en el encabezado.			

Todas las cuales se hallan en diferentes sitios de la Sierra Morena y otros de este término los que por menor contarán en las relaciones de sus dueños a que los declarantes se refieren.

**20ª De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño**

Dijeron que las especies de ganados que hay en esta Ciudad y su término, son:

<i>Tipo de Ganado</i>	<i>Nº Cabezas</i>
Yeguas de cría a corta diferencia	300
Caballos	120
Bueyes	500
Vacas	700

<i>Tipo de Ganado</i>	<i>Nº Cabezas</i>
Beceros	50
Toros	200
Mulas	100
Machos mulares	120
Cabras	4.000
Machos cabríos	3.500
Cabritos	790
Ovejas	5.500
Carneros	2.000
Corderos	200
Jumentas	400
Jumentos	300
Pollinos	100
Cerdos	1.600
Cerdas	900

Cuyos ganados son de diferentes vecinos de esta Ciudad y por menor constarán en sus respectivas relaciones a que los declarantes se refieren y responden.

### **21ª Vecindario**

Dijeron que esta Ciudad se compone de 2.100 vecinos:

	<i>Vecinos</i>	<i>Habitantes</i>
Seculares en la Ciudad	2.000	9.000
Seculares en el campo	18	81
Eclesiásticos	82	369
Índice de población 4,5 personas por hogar o vecino		

### **22ª Cuántas casas habrá en el pueblo, que número de inhabitables, cuantas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuanto**

Dijeron que en esta Ciudad hay 1.640 casas habitables, 28 que no lo están y 135 arruinadas, que todas componen 1.803.

### **23ª Que propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación**

Dijeron que esta Ciudad tiene por propios:

<i>Propiedades de la Ciudad</i>	<i>Cuyas alajas producen hecha regulación por quinquenio las cantidades siguientes:</i>	
	<i>Comentarios</i>	<i>Utilidad Anual Reales</i>
La Casas de su Ayuntamiento	Pudieran ganar	330
La Alhóndiga de Grano	Pudieran ganar	330
Los Cuartos donde se hallan las Escribanías del número	Los oficios de escribanos pudieran ganar	150
La Pescadería	No rinde utilidad alguna por servir para su destino, pero si se arrendara ganara	66
Los Portales de la Pescadería	Igualmente no producen, pero si se arrendaran pudieran ganar	22

<i>Propiedades de la Ciudad</i>	<i>Cuyas alajas producen hecha regulación por quinquenio las cantidades siguientes:</i>		
	<i>Comentarios</i>	<i>Utilidad Anual</i>	
		<i>Reales</i>	<i>Maravedíes</i>
Una casa en la C/ La Feria		50	
La Casa de Comedias		128	
La Casa de la Aduana		33	
El Matadero	Igualmente no produce por servir para su destino, pero si se arrendara pudiera ganar	133	
El Remojadero de Pescado		90	
La Carnicería		44	
El Rastro		22	
La Armona de Jabón Blanco		1.600	
Cinco Escribanías de las seis del número		1.529	14
Una Escribanía de las dos de Cabildo		300	
El Oficio de Contador de Particiones		276	
La Escribanía de Comisiones	Pudiera ganar	88	
Una Escribanía pública del Lugar de Villanueva de esta jurisdicción		50	
La Vara de Alguacil Mayor de la Real Justicia	No se arrienda por estar así mandado por la superioridad, pero si se arrendara, pudiera ganar	50	
La Vara de Alguacil Mayor de los Campos		550	
El Estanco de la Cebada		154	
La Correduría de Lonja		400	10
La Correduría del Vino y Mala Rentilla		1.000	
Los Estancos del Carbón y Aceite	Pudieran ganar si se arrendaran	66	
Los Oficios de Corredores de Vino	Pudieran ganar	60	
La Pesca de la boca de Escobar	Pudieran ganar	42	
La mitad del rio del Rumblar			
La del rio de la Yegua y cañales de Trafalgar			
La Pesca del rio Jándula			
La Correduría de Aceite y Borrás		6.615	6
El derecho de 1 maravedí en arroba de aceite		20.634	2
El derecho de 1 real del precio de todo el que se extrae de esta Ciudad y su término			
El derecho de cuartillo y medio de real en arroba de jabón duro		6	19

Asimismo son correspondientes a dichos caudales diferentes dehesas, las cuales con expresión de sus nombres y producciones son en esta forma:

<b>EXTENSION Y CALIDADES DE LAS DEHESAS DE PROPIOS</b>								
<i>Sitio</i>	<i>Producto</i>	<i>Calidades</i>				<i>Superficie Total</i>		<i>Utilidad</i>
		<i>Fanegas 1ª</i>	<i>Fanegas 2ª</i>	<i>Fanegas 3ª</i>	<i>Fanegas 4ª</i>	<i>Fanegas</i>	<i>Has</i>	<i>Reales</i>
Navamorqui	3.500 encinas	44				2.880	1.860	1.321
	Pasto	2836						
Sardina	300 encinas			4		3.120	2.015	1.600
	Pasto			3.116				
El Vedrio	Monte bajo			85		3.088	1.994	40
	Incultas				3.003 *			
El Risquillo	Pasto			85		1.540	994	40
	Incultas				1.455 *			
Mingonegro	Pasto			85		382	246	40
	Incultas				297 *			
Peñarrubia la Alta La Mohedilla	243 encinas			3		3.116	2.012	75
	Pasto			140				
	Incultas				2.973 *			
La Aragonesa	Secano			205		750	484	1.550
	4.660 encinas			59				
	Pasto			486				
Lisedilla y Portichuelo	Monte bajo				3.600	3.600	2.325	200
S. Ildephonso	Pasto			59		59	38	250

\* Tierras inútiles por naturaleza, no se la asigna calidad alguna.

Asimismo corresponde a dichos Caudales:

<i>Propiedades</i>	<i>Sitio</i>	<i>Extensión</i>		<i>Utilidad</i>
		<i>Fanegas</i>	<i>Calidades</i>	<i>Reales</i>
La caza de la Dehesa	La Aragonesa	-	-	100
Una pieza de tierra sembradura de secano	Los Barrios	12	3ª	84
Una pieza de tierra sembradura	Ermita S. Pedro y S. Pablo	21	3ª	216
Una pieza de tierra sembradura	Navalciruelo	21	2ª	336
Una pieza de tierra de pastos	Los Santos	93	3ª	418
Una pieza de tierra sembradura	Los Barrios	2	2ª	20
Una pieza de tierra sembradura	Egidillo de Sta. Cecilia	54	3ª	360
Una pieza de tierra sembradura que comprenden 5 aranzadas <sup>27</sup> de viña y una casa.	Alcaparrosa	5	3ª	176

Asimismo son correspondientes a dichos caudales de propios varios principales de censos<sup>28</sup> los cuales con las personas que distintamente los pagan y sus hipotecas son en esta forma:

<i>Titulares</i>	<i>Sitio</i>	<i>Censo</i>			
		<i>Bienes</i>	<i>Principal Reales</i>	<i>%</i>	<i>Rédito* Reales</i>
D. Antonio Valenzuela y Quero	Los Rubiales	Sobre 2.000 olivos	1.235	3	37
	La Aldehuela	Sobre de 800 olivos	1.660	3	49
D. Juan Casimiro Pérez	Los Rubiales	Sobre una heredad	882	3	26
Hros. D. Francisco Bacho	C/ Los Sastres	Sobre unas casas	235	3	7
Hros. Pedro de Corpas	El Portichuelo	Sobre una heredad viña	588	3	17
Hros. Pedro Cobrero	El Portichuelo	Sobre una viña	294	3	9
Dª. María de Paula	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
D. Bernardo de Gámez	El Portichuelo	Sobre una viña	1.176	3	35

<i>Titulares</i>	<i>Sitio</i>	<i>Censo</i>			
		<i>Bienes</i>	<i>Principal</i>	<i>%</i>	<i>Rédito*</i>
			<i>Reales</i>		<i>Reales</i>
D. Luis Salcedo	El Portichuelo	Sobre una viña	588	3	17
Hros. D. Bartolomé de Viedma	C/ Ollerías	Sobre una casa	Perpetuo impuesto	3	1
D. Alonso de Piédrola	La Silera	Sobre una bodega de aceite	Perpetuo impuesto	-	8
Hros. D. Bernardo de Gámez	C/ Ollerías	Sobre unas casas	Perpetuo impuesto	-	1
Hros. D. Juan Salcedo	C/ Los Sastres	Sobre unas casas	2.158	3	61
D. Antonio Laso (vecino de Arjonilla)	C/ Ollerías	Sobre unas casas	Perpetuo impuesto	-	1
D. Manuel Cobo Barajas	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
Hros. D. Manuel Cobo	El Portichuelo	Sobre una viña	294	3	8
Hros. D. Manuel Ordóñez	El Portichuelo	Sobre una viña	294	3	8
Hros. D. Pedro Juncar	El Portichuelo	Sobre una viña	441	3	13
D. Luis Salcedo	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
D. Bartolomé Ondero	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
D. Manuel de Bago	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
Hros. D. Manuel Saceda	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
Hros. D. Manuel Villar	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
Hros. de María Bedmar	C/ S. Francisco	Sobre casas	Perpetuo impuesto	3	10
D. Manuel de Carvajal (vecino de Jaén)	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
Hros. de Pedro cabrero	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
Hros. de Diego de Arroyo	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
Hros. D. Antonio Bonoso	Marmolejo	Sobre casas en C/ Ruano	294	3	8
Hros. D. Joseph de Mestanza	El Portichuelo	Sobre unas viñas	441	3	13
Hros. D. Joseph Bacho	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
	El Portichuelo	Sobre unas viñas	294	3	8
D <sup>a</sup> . María Rodríguez (religiosa del Convento La Purísima Concepción)	El Portichuelo	Sobre unas viñas	588	3	17
Hros. D <sup>a</sup> . Juana Casado	Marmolejo	Sobre unas casas	Perpetuo impuesto	-	6
Hros. de Juan Martínez	Marmolejo	Sobre unas casas	Perpetuo impuesto	-	6

\* La suma total de los réditos incluidos los maravedíes: 535 reales y 9 maravedíes

Cuyas partidas de réditos de los expresados censos reducidas a una suma componen la de 535 reales y 9 maravedíes de vellón anuales, los cuales y demás bienes y alajas pertenecientes al referido caudal de propios se hallan gravadas con 364 reales de vellón que anualmente satisfacen a la Real Hacienda por razón de las Alcabalas y cientos que causan las ventas de los frutos de pastos y bellota que producen las dehesas de los citados caudales y además de ellos con diferentes principales de censos, los que por menor constarán en la relación que de los citados caudales habrá dado su Administrador a que los declarantes se remiten.

Goza este Común de:

<i>Sitio</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Utilidad</i>
		<i>Reales</i>
Sardina	La hierba de dicha Dehesa desde el 25 de Marzo hasta el último de Septiembre de cada año por estar solamente desembarazada en dicho tiempo en el que solo pastan los ganados vacuno y cabrío.	25
Risquillo	Tiene igual aprovechamiento en dicho tiempo el monte bajo que es el único fruto que produce y sin embargo de ésta libertad no se aprovecha por la situación de dicha Dehesa.	0
Mingonegro	Tampoco consideran utilidad alguna por las razones expresadas	0
La Mohedilla		0
Peñarrubia Alta		0
La Aragonesa	Que consta de 5 piezas de tierra tiene el Común igual aprovechamiento por el referido tipo con ganado cabrío	40
Rincón S. Ildephonso	Que solo produce pasto tiene igual aprovechamiento	10
Los Santos	Que solo produce pasto, no se le considera utilidad alguna, a pesar de tener el mismo aprovechamiento, por su ínfima calidad	0
Triana	La Dehesa tiene el mismo goce por el pasto, que produce	20
La Cerrada	Lo mismo	100
Medianil	Dehesa correspondiente al caudal de arbitrios, goza el Común el todo de la hierba que produce al año	30
Peñas Bermejas	Que tiene monte bajo goza el Común del mismo aprovechamiento desde 25 de Marzo hasta finales de Septiembre	10
Valdezorras y Naranjo	Goza el Común del mismo aprovechamiento en el citado tiempo	25
Los Cerrillos	La Dehesa tiene el mismo aprovechamiento	25
Fuente la Encina	Cuyo fruto de bellota se vende por arbitrio y su pasto está destinado para la manutención de yeguas en virtud de Reales Órdenes por cuya razón consideran de utilidad Común	1.500
Las Albardillas y Arroyo Los Santos	Goza el Común el todo de su pasto por estar destinada como la anterior para el ganado yeguar	1.000
Las Maroterías	Goza el Común del aprovechamiento de sus pastos desde el 25 de Marzo hasta fin de Septiembre	25
Cortijuelo de Bostezar	Tiene igual aprovechamiento	50
Los Barrios	La Dehesa tiene igual aprovechamiento	10

Que asimismo goza este Común el aprovechamiento de los pastos y bellotas de diferentes piezas de tierra realengas comprendidas en este término, los cuales y sus utilidades son en esta forma:

<i>Sitio</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Extensión</i>	<i>Producción</i>	<i>Utilidad</i>
		<i>Fanegas</i>		<i>Reales</i>
Arroyo S. Vicente Cañada Lengua Posadilla	Goza el Común los frutos que producen, consideran una corta utilidad a los pastos puesto que se vicia el ganado que los pasta con la coxcolma y sanguijuelas	900	Pasto	200
			Monte bajo	4
			Corta árbol	20
La Atalaya La Mina Tinajuela		400	Pasto	200
			Monte bajo	30
Valdelipe Raso de D. Pedro Valdezorras		300	Pasto	120
			Monte bajo	50
La Caleruela Rasos de Moreno Torviscales	Cuyos productos se consumen por los potros de este Común	500	Pasto	250
			Monte bajo	50

<i>Sitio</i>	<i>Extensión</i>	<i>Producción</i>	<i>Utilidad</i>
	<i>Fanegas</i>		<i>Reales</i>
Baldío Navas de la Centenera	80	Pasto	25
		Monte bajo	15
Sotillo Alameda Pte. Guadalquivir	30	Pastos	30
Soto <sup>29</sup> de Triana Soto de Navalciruelo Soto de Las Cabras	60	Pasto	60
Soto de Bostezar	12	Pasto	12

Igualmente goza este Común el beneficio de poder cortar de los pinos y encinas que se hallan en este término las maderas que necesitan para obras y reparos según lo ejecutan, precediendo licencia que por esta Ciudad se les concede por cuyo beneficio se le considera a este Común 300 reales de vellón, los 200 por la madera de encinas y los 100 por la de pinos, cuya regulación han hecho con la moderación expresada, respecto a que las citadas maderas de pino son poco permanentes y que con facilidad se apollillan.

*24ª Si el común disfruta algún arbitrio, sisa y otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación*

Dijeron que este Común disfruta el arbitrio concedido sobre las alhajas, y para los fines que se expresan en la forma siguiente:

<i>Alhaja</i>	<i>Comentario</i>	<i>Cabida</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Fanegas</i>	<i>Reales</i>
Triana	Una Dehesa que produce pasto	87	600
La Cerrada	Una Dehesa en Sierra Morena con 4.500 encinas	1.238	1.500
Medianil	El aprovechamiento de la bellota de 4.500 encinas	1.050	200

El arbitrio cargado sobre:

	<i>Arbitrio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
	<i>Reales</i>	<i>Reales</i>
Tiendas de especería	22	664
Ollerías		
Bodegones		
Buñolerías		
Mesones	44	

El concedido sobre los paños, picotes<sup>30</sup> y estameñas<sup>31</sup> que se labran en esta Ciudad, que denominan ropa, seda y sus anexos:

	<i>Arbitrio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
	<i>Maravedíes</i>	<i>Reales</i>
Por cada vara de paño	4	74
Por cada vara de picote	2	
Por cada vara de estemeña		

Los concedidos sobre:

		<i>Arbitrio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Maravedies</i>	<i>Reales</i>
La lana	Por arroba de cada una de las que se venden en la Ciudad y su término	17	172
Ganado mayor y cerda	Por cada cabeza de las que se matan y venden en la Ciudad y su término por quinquenio	17	1.302
	Por cada cabeza mayor que se mata en las Carnicerías por quinquenio	8,5	
Ganado vacuno, yeguas y bestias mulares	Por cada cabeza que se vende en la Ciudad y su término		286
	Por cada res vacuna o yegua que asimismo pastase en él viniendo de fuera no está en uso, pero se lo estuvieran pudieran rendir	34	350
Ganado lanar o cabrío	Por cada cabeza que entrare a herbajar en este término no está en uso, pero si lo estuvieran pudieran rendir	17	
Perdices y conejos	Por cada par de piezas que se cazan en ésta Ciudad y su término no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir	17	44
Cabritos	Por cada cabeza que se extrajese no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir	34	
Olivar	Por arrendar el pasto de los olivares de éste término desde primeros de Abril hasta Julio de cada año no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir		550
Tabernas	Poder arrendar 8 tabernas en esta Ciudad, cargándoles lo que pareciere y de que no puede entrar vino forastero, hasta fin de Agosto de cada año, no está en uso, pero si lo estuviera, pudiera rendir		110
	Poder arrendar 20 tabernas en esta Ciudad para vender vino de la cosecha de su término no está en uso, pero si lo estuviera, pudiera rendir		300
Vino	Por cada arroba de vino forastero que se vendiese en esta Ciudad no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir	1	30
Hortalizas	Por cada carga de hortalizas, berenjenas o granadas que se extraigan de esta Ciudad no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir	1	50
Sebo	Por cada arroba que se extrae de esta Ciudad y su término no está en uso, en caso de estarlo pudiera rendir	6	40
Caza	Arrendar la caza de Sierra Morena y Sotos de su término solo está en uso por lo respectivo a la Dehesa de La Cerrada correspondiente a estos caudales y de que se hará mención.		100
	Y en caso de arrendarse la de los demás, pudieran rendir		330
Aceite	Por cada arroba	1	20.634
	Sobre cada real del precio de la producción de ésta Ciudad y su término a excepción de los Lugares de Villanueva y Marmolejo de su jurisdicción, que con sus respectivas comarcas no lo contribuyen, produce en administración por quinquenio	1	
Jabón duro	Por cada arroba que se extrae de ésta Ciudad produce en administración por quinquenio	8,5	6
Menudos verdes y secos	De las reses que se matan y pesan en el matadero y carnicería de esta Ciudad quedan a beneficio del Caudal de Arbitrios		2.855
Escobilla de la Alhóndiga	Consiste en medio celemín de grano por cada carga de las que se venden en ella		1.500

Cuyos arbitrios se concedieron a esta Ciudad por Real Cédula de su Majestad en el año pasado de 1.630 afín de que con sus anuales producciones se diese satisfacción de los

15.000, 30.000 y 60.000 ducados<sup>32</sup> con que esta Ciudad sirvió a S.M. con la prevención de que los caudales de dichos arbitrios que van expresados con la nota de no reditables, no es por defecto de administración, y si por haberse representado por el Ayuntamiento de esta dicha Ciudad sobre su no uso dificultad de su administración y su cobro, y haberse consentido por los tribunales superiores donde a perdido el conocimiento de los mencionados caudales de arbitrios, los cuales están gravados con 18.700 reales de vellón que anualmente se pagan al juez administrador y guarda mayor de los aceites e igualmente están grabados con los censos que se hallan impuestos sobre el citado caudal de propios por ser iguales hipotecas de ellos en los cuales por no tener lugar su pago se prorratan según sus capitales de arrendamiento que resulta anualmente de dichos arbitrios bajados los demás precisos gastos.

Asimismo goza este Común por el arbitrio concedido para ayuda a pagar el servicio ordinario y extraordinario de esta Ciudad:

<i>Sitio</i>	<i>Productos</i>	<i>Extensión</i>		<i>Utilidad</i>
		<i>Fanegas</i>	<i>Calidades</i>	<i>Reales</i>
Peña Bermejas	Monte bajo	3.160	4 <sup>a</sup>	410
Rincón del Jándula	Pastos	1.362	1 <sup>a</sup>	1.200
	1.500 Encinas	18	1 <sup>a</sup>	
Valdezorras y el Naranjo	Pastos	1.188	1 <sup>a</sup>	2.300
De Enmedio, Los Cuellos, Los Cerrilos y Pedro Halcón	Pastos	2.466	3 <sup>a</sup>	1.650
Dehesilla del Terrero Trance	Sembradura secano	39	2 <sup>a</sup>	885
	Sembradura secano	25	2 <sup>a</sup>	263

Cuyos bienes están gravados con 857,50 reales que anualmente se pagan a la Real Hacienda por razón de las alcabalas y cientos que causan las ventas de hierbas y bellotas que producen los referidos caudales de cuyo anual rendimiento deducidos los gastos de administración y salarios, que a prorrata les corresponden, el sobrante líquido que resulta en cada año, se entrega a esta Ciudad para que depositado en sus arcas conforme a instrucciones lo convierta en los fines de su destino.

Igualmente están concedidos por arbitrios para las obras y reparas del puente grande del rio Guadalquivir las alhajas siguientes:

<i>Sitio</i>	<i>Productos</i>	<i>Extensión</i>		<i>Utilidad</i>
		<i>Fanegas</i>	<i>Calidades</i>	<i>Reales</i>
Fuente la Encina, Cantusar, Escaleta, Panzas, Cerrillo del Alcaide y Martín Gordo	Pastos (destinados para las yeguas de vecinos de esta Ciudad)	2.550	1 <sup>a</sup>	370
	3.000 Encinas	38	2 <sup>a</sup>	
Las Yeguas y Maroterías	Pastos	2.188	1 <sup>a</sup>	605
Cortijuelo de Bostezar	Pastos	82	1 <sup>a</sup>	1,220
Los Barrios	Sembradura secano	52,5	2 <sup>a</sup>	772,5
Soto del Peral	Pastos	51	2 <sup>a</sup>	379
Villalba	Sembradura secano	36	2 <sup>a</sup>	275
	Pastos (no se arrienda en caso de arrendarse rindiera)	53	2 <sup>a</sup>	66

Asimismo es correspondiente a dichos arbitrios los cargados sobre:

		<i>Arbitrio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Maravedíes</i>	<i>Reales</i>
Pescado	Por cada libra que se vende en esta Ciudad y llaman la quiebra	4	300
Jabón blanco	Por cada libra	4	2.900
Carnes	Por cada libra de las que se venden en las carnicerías de esta Ciudad rinde en administración y por quinquenio	2	2.028

Cuyos bienes de los referidos arbitrios concedidos para reparos del citado puente están gravados con 815,5 reales que anualmente se satisfacen a la Real Hacienda por razón de las alcabalas y cientos que causan las ventas de hierbas y bellotas que producen los referidos caudales.

Asimismo es correspondiente a dichos arbitrios una Dehesa llamada de Las Albardillas, cabida 1.808 fanegas, las 1.755 producen pasto de 1ª calidad y las 125 fanegas restantes con 10.000 pies de encina en su extensión de la misma cuya utilidad produce anualmente 1.100 reales, cuyos bienes y demás de la dicha carga tienen contra sí la de diferentes censos que por menor constarán en la relación que dichos caudales habrá dado su Juez Administrador a que los declarantes se remiten.

Que asimismo se halla impuesto en esta Ciudad el derecho de sisa sobre las casas, censos y heredades, que se venden en ella por el que se cobra el 2%, cuyo producto hecha regulación por quinquenio, asciende anualmente a 1.700 reales y 31 maravedíes de vellón que percibe esta Ciudad de tiempo inmemorial a esta parte sin tener noticia haya instrumento entre los correspondientes a sus caudales, que justifique el origen de su concesión, ni más motivo para exigir este derecho que las razones expresadas, el que se convierte en pagar la parte que anualmente falta para completar la cantidad con que por mayor contribuye esta dicha Ciudad por razón de servicio ordinario, después de convertido en este fin el anual líquido producto de los caudales de arbitrios para ellos destinados.

**25ª Que gastos debe satisfacer el Común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón**

Dijeron, que los gastos que anualmente se satisfacen por este Común de salarios de justicia, regidores y demás precisos, ascienden a 22.000 reales de vellón, los mismos que a esta Ciudad se le consignaron para sus alimentos en la sentencia de *gradua*<sup>n</sup> que se dio en el concurso formado a los bienes correspondientes a sus propios; cuyos gastos por menor son en esta forma:

<i>Nº</i>	<i>Gasto</i>	<i>Comentario</i>	<i>Reales</i>	<i>Maravedíes</i>
1	Corregidor		4.341	6
	Caballeros Capitulares y escribanos de Cabildo	Por el salario de casa a razón de 3.000 maravedíes a cada uno	1.200	10
1	Cabildo de Jurado		441	6
1	Contador de la Ciudad		441	6
	Ayuda de costa	Que se da a los dichos escribanos	2.000	
1	Abogado	Que esta Ciudad tiene para la defensa de sus pleitos	300	

<i>Nº</i>	<i>Gasto</i>	<i>Comentario</i>	<i>Reales</i>	<i>Maravedíes</i>
1	Agente Reales Consejos		1.100	
1	Alcalde del Cabildo		382	8
2	Porteros		705	30
1	Mayordomo de alimentos		764	24
1	Relojero		264	
1	Fiel del Peso de la Harina		175	32
1	Pregonero		264	
	Fiesta Ntra. Sra. Candelaria y la de Ramos		172	15
	S. Eufrasio		3.360	15
	Corpus y su Octava			
	Desagravios y Octava de Ntra. Sra. Concepción		1.635	5
	Ntra. Sra. Cabeza	Que se celebra en su Santuario	1.500	
	Diferentes precisos gastos ordinarios		1.549	3
2	Oficiales amanuenses <sup>33</sup>	Del oficio de Cabildo	350	
	Papel	Para papel de a 20 maravedíes para el Libro Capitular y costo de su encuadernación	200	
	Registro de yeguas		150	
	Aguinaldo	Que se da al Alcalde del Cabildo y procurador de la Ciudad en esta Audiencia	60	
	Gastos Pleitos	Que la Ciudad tiene con el seguimiento de sus pleitos se gasta hecha regulación por quinquenio	382	10
La suma total de los gastos: 21.740 reales				

Cuyos gastos son los que esta Ciudad hace en cada año de los citados sus alimentos, según y en la conformidad que quedan expresados.

***26ª Que cargos de Justicia tiene el Común, como censos, que responda y otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia***

Dijeron que los propios que llevan declarados tiene esta Ciudad, se hallan gravados con las cargas que en su respectiva respuesta van declaradas y además de ellas con 132.388 reales que importan los principales de diferentes censos que sobre ellos están impuestos, cuyas cantidades y personas a quién se pagan por menor constarán en la relación que de dichos caudales haya dado el Administrador de ellos a que los declarantes se remiten.

***27ª Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón***

Dijeron que por razón de servicio ordinario y extraordinario, contribuye esta Ciudad anualmente con 9.000 reales de vellón, los mismos que se exigen del producto de las dehesas concedidas por arbitrios para ese fin y la cantidad que falta de lo que produce el derecho de sisa impuesto y de que queda hecha mención en su respectiva respuesta.

***28ª Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia***

Dijeron que en esta Ciudad hay diferentes empleos y oficios enajenados los cuales con expresión de las personas que los sirven y ejercen y utilidad que les resultan son en esta forma:

<i>Persona</i>	<i>Empleo/Oficio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
D. Pedro de Quero	Regidor preminente del Ayuntamiento	88
D. Alonso de Albarracín	Alcaide Mayor Honorario y Regidor preminente	88
D. Eugenio de Cárdenas	Regidor	88
D. Francisco Criado	Regidor	88
Conde de la Quintería	Regidor	88
D. Francisco Valdivia	Regidor	88
D. Miguel Charo Dávila	Regidor	88
D. Alonso Velasco	Regidor	88
D. Manuel de Bago	Regidor	88
D. Gaspar de Angulo	Regidor	88
D. Luis Madero	Jurado del Ayuntamiento	147
D. Joseph Guerrero	Jurado del Ayuntamiento	147
D. Antonio Salido	Jurado del Ayuntamiento	147
D. Alphonso Herrero	Sirve los oficios de millones	-
D. Rodrigo de Jimena (vecino de Baeza)	Sirve los oficios de alcabalas	-
D. Miguel Moreno	Le pertenece una escribanía de Cabildo la que sirve D. Miguel Ramírez	-
Caudal de Propios de la Ciudad	Le pertenece las 5 escribanías del número y se sirven por Juan Casimiro Pérez, Francisco Durango, Juan Díaz, Joseph Pelayo y Pablo Pérez	-
Convento Religiosos Carmelitas Descalzos de la Ciudad	Le pertenece 1 escribanía de número que sirve Francisco Ruedas	-
Caudal de Propios de la Ciudad	Le pertenece la Vara de Alguacil Mayor que sirve D. Fco. Ruiz	-
	Le pertenece la Vara de Alguacil de los Campos que sirve D. Miguel del Valle	-
Sebastián de Victoria	Procurador	-
Manuel Delgado	Procurador	-
Fernando Escudero	Procurador	-
Pablo González	Procurador	-
Matías Fernández	Procurador	-
Francisco Ruiz	Procurador	-
Caudal de Propios de la Ciudad	Le pertenece el oficio de Contador de Particiones que sirve el expresado Sebastián de Victoria	-
Hros. de Pedro Ramírez	Les pertenece el oficio de Factor de las Carnicerías que sirve Juan Sabalera	-
Francisco Morales	Alguacil Mayor de la Sta. Cruzada	-
Joseph Solís	Fiscal de la Sta. Cruzada	-
D. García Serrano de Vargas (clérigo de menores)	Le pertenece el oficio de Padre General de Menores que sirve el presente escribano de la Comisión	-
Sr. Duque de Montellano	Le pertenece el derecho de Portazgo que se cobra en la Ciudad	830
D. Francisco Escamilla (vecino y Regidor de la Ciudad de Motril)	Le pertenece el de Alguacil Mayor de Millones con voz y voto en el Ayuntamiento	2.200

Que asimismo hay en esta Ciudad diferentes empleos enajenados de la Corona que actualmente se hallan sin uso, como son:

<i>Persona</i>	<i>Empleos enajenados</i>
D. Manuel de Valenzuela (clérigo de menores y capellán en esta Ciudad)	Alférez Mayor del Ayuntamiento
D. García de Vargas	Regidor
D. Bernardino Moreno	Regidor
Marqués del Cerro	Regidor
D. Juan de Cárdenas Ponce	Regidor
D. Jacinto de Lillo (vecino de Mengibar)	Regidor
D. Juan Casimiro (como cesionario de D <sup>a</sup> . Clara Monzón)	Jurado del Ayuntamiento
Hros. de D. Joseph Sánchez	Regidor
D <sup>a</sup> . Manuela Pérez de Salamanca (vda. de D. Bernardo de Medina)	Regidor
D <sup>a</sup> . Luisa Aguado (como Hra. de D. Joseph Gómez cuyo favor se libró)	Regidor
Cofradía de Ánimas (que sirve en el Convento de S. Fco. de Asís, en quien ha recaído por fallecimiento de Francisco Martínez)	Regidor
D. Francisco Villar (presbítero, como Hro. de D. Miguel Machado a cuyo favor se libró)	Regidor
D. Martín Carlos de Valenzuela (hoy perteneciente al conde de La Quintería como conjunta persona de D <sup>a</sup> . Ana de Valenzuela)	Regidor
D. Eugenio de Cárdenas (como tutor de D. Antonio de Valenzuela y Quero, menor)	Regidor
D. Alonso de Piédrola	Alcaide del Castillo y fortaleza de esta Ciudad con voz y voto en el Ayuntamiento con preminencia
Hros. de Juan Jiménez	Regidor
Hros. de D. Pedro de Viedma y Roa	Regidor
Marqués de Sta. Rita	Regidor
D. Pedro Soldado y León, menor	Regidor
D. Antonio Valenzuela y Albarracín	Regidor
D. Juan Salcedo Cardera	Regidor
D. Juan de Ortiz	Regidor
D. Bartolomé Messía Albarracín	Regidor
D. Francisco Escamilla (vecino de la Ciudad de Motril)	Regidor
Hros. de Diego de Arroyo	Depositario de los caudales de la Sta. Cruzada
D. Alonso Albarracín y Valenzuela	Un privilegio para la percepción de las setenas <sup>34</sup> de penas de Cámara de la Ciudad
D. Juan Pérez de Vargas	

Que igualmente se hallan en el término de esta Ciudad, varias alajas enajenadas y de las comprendidas en la pregunta, como son todas las dehesas que se hallan en la Sierra Morena de este término, pertenecientes a los caudales de propios y arbitrios, las que por menor quedan expresadas en su respectiva respuesta, y además de ellas existen otras diferentes pertenecientes a diversos particulares, las que se vendieron de orden de S.M. en el año pasado de 1.573 por D. Gerónimo de Fuentes su comisionado y por ante Juan de Vallejo escribano las cuales con expresión de sus dueños cabidas sitios y rendimientos anuales son como se sigue:

Sitio	Propiedad	Superficie		Producción	Utilidad Reales
		Fanegas	Has		
Piélago	D. Fernando del Rincón	765	494	Monte bajo	200
Cabril		728	470	Monte bajo	128
Valpeñoso		745	481	Monte bajo	200
Vado de la Madera		734	474	Monte bajo	200
Garniel		799	516	Monte bajo	94
Navalasnó		795	513	Monte bajo	93
La Centenera		496	320	Monte bajo	58
La Cabrera		D. Francisco Escamilla (vecino de Motril)	2.000	1.292	Monte bajo
La Alisedilla	D. Juan de Cárdenas Ponce	1.400	904	Monte bajo	174
El Sahornil		760	490	Monte bajo	89
Mingoramos		1.509	974	Monte bajo	177
Tamujar		1.530	988	Monte bajo	180
Carchenilla	D. Roque Jiménez (vecino de Arjonilla)	1.740	1.124	Monte bajo	96
Montealegre		1.460	943	Monte bajo	85
El Lanchar		1.303	841	Monte bajo	78
Peñarubia	D. Alonso Valenzuela	3.842	2.481	Monte bajo y 2.000 encinas	301
Navalpacho					
Barcoviejo					
Arroyo Los Santos Bajo					
Arroyo Los Santos Alto					
Membrillejo Alto					
Ortezuelo					
Navarredondilla					
La Ruidera					
La Tinajuela (la mitad)					
Navas de la Virgen	Marqués del Cerro	1.530	988	Monte bajo	170
Valdomingo		1.310	846	Monte bajo	154
Valquejigoso		1.360	878	Monte bajo	170
Arroyo del Peñón		720	465	Monte bajo	42
Sardinilla Baja	D. Juan Delgado (vecino de La Higuera)	1.536	992	Monte bajo	180
Sardinilla Alta		1.524	984	Monte bajo	179
La Lancha	Convento S. Juan de Dios	1.489	961	Monte bajo	175
Puerto de la Cereceda	Hros. de D. Joaquín de Armijo	1.486	959	Monte bajo	174
El Ojuelo		1.546	998	Monte bajo	181
La Cereceda	D. García Sirvente Pérez de Vargas	1.528	987	Monte bajo	179
Hontanar de Flores	Propia de 2 de las 4 Capellanías que en la Parroquial de S. Miguel fundó D <sup>a</sup> . Mariana de Flores, que una de ellas la posee D. Leandro Cañete y la otra se halla vacante por muerte de D. Joseph Cañete su hermano	3.080	1.989	Monte bajo	362
Valquemado	D <sup>a</sup> . Ana Chincoya (religiosa en el Convento de Madre de Dios de Úbeda)	712	459	Monte bajo	41
Valquemado Alto		699	451	Monte bajo	41
Posada Vieja Alta		1.400	904	Monte bajo	82
Traperos	Marqués de la Merced	204	131	Monte bajo	12
Camarmas		356	229	Monte bajo	20
Suelos Viejos		1.120	723	Monte bajo	65
El Carrizo		760	490	Monte bajo	44
Huelgas de Valtierra		786	507	Monte bajo	46
Malabrigo		1.136	733	Monte bajo	66
La Merced		1.140	736	Monte bajo	134
Navarodrigo		980	633	Monte bajo	115
Ambroz		4.686	3.027	Monte bajo	265
Fuente del Villar		4.760	3.074	Monte bajo y encinas	315

Sitio	Propiedad	Superficie		Producción	Utilidad Reales
		Fanegas	Has		
Quintanilla	D. Francisco de Cárdenas Manrique	1.324	855	Monte bajo	77
Lisedilla de Quintana		382	246	Monte bajo	22
Los Panizales		1.528	987	Monte bajo	89
Nava la Borrica	Colegio de la Compañía de Jesús	1.538	993	Monte bajo	180
El Contadero		1.300	839	Monte bajo	76
Revuelve		1.298	838	Monte bajo	76
Asconilla (en el referido Contadero)		1.436	927	Monte bajo	84
El Despeñadero (en el referido Contadero)		1.538	993	Monte bajo	90
El Cándalo	D. Pedro de Quero	758	489	Monte bajo	89
El Barranco		1.188	767	Monte bajo	139
Valdelagrana		1.724	1.113	Monte bajo	101
Valdelipe		1.300	839	Monte bajo	76
Martín Gordo		300	193	Monte bajo y encinas	105
Tinajuela (la mitad)	Conde de la Quintería	94	60	Monte bajo	11
Valmayor		1.546	998	Monte bajo	90
Valhondillo		2.298	1.484	Monte bajo	135
La Cabrera Alta		1.160	749	Monte bajo	68
Cabeza el Asno		786	507	Monte bajo	46
Pie de Asno		1.098	709	Monte bajo	64
Las Pilas		1.180	762	Monte bajo	69
El Enjambradero		1.200	775	Monte bajo	70
El Enjambradero (junto a Los Atalayones)		1.548	1.000	Monte bajo	91
Navamuñoz		3.069	1.982	Monte bajo	180
Valdecamellas		1.536	992	Monte bajo	90
Tordenavas		4.782	3.089	Monte bajo	281
Don Benito		1.084	700	Monte bajo	63
Peña Caballera		366	236	Monte bajo	21
Raso Valtierra		2.295	1.482	Monte bajo	135
El Pino y Barranco de Ortiz		1.160	749	Monte bajo	68
Valdelasvaras		1.080	697	Monte bajo y encinas	133
Malabrigo		1.200	775	Monte bajo	70
Los Torviscales		386	249	Monte bajo y encinas	93
Fontanarejo		Conde de la Quintería D. Antonio de Valenzuela D. Juan de Vargas	1.899	1.226	Monte bajo
Malcasado	D. Juan de Cárdenas	1.568	1.012	Monte bajo	92
Charco de la Anea		2.294	1.481	Monte bajo	134
Cobatillas	D <sup>a</sup> . Beatriz de Piédrola y Acuña	1.546	998	Monte bajo	90
El Manzano		2.606	1.683	Monte bajo	153
El Barco	D. Juan de Ortiz	758	489	Monte bajo	44
Valle de Sta. María		730	471	Monte bajo	42
Suelo del Judío		1.828	1.180	Monte bajo	66
Navalahiguera	D. Diego Messía (Corregidor de Murcia)	1.900	1.227	Monte bajo	111
Las Pasadillas		2.180	1.408	Monte bajo	128
Torderos y Barrancos					

Sitio	Propiedad	Superficie		Producción	Utilidad
		Fanegas	Has		Reales
El Polluelo	D. Juan de Vargas	1.436	927	Monte bajo	163
Los Atalayones		1.436	927	Monte bajo	84
Navas de Pedro Bagar		2.908	1.878	Monte bajo	171
Navas de Martín Velasco		1.630	1.052	Monte bajo	95
Los Escoriales		1.636	1.056	Monte bajo y encinas	102
Los Burcios	D. Antonio Valenzuela	658	425	Monte bajo	38
Los Almendros		768	496	Monte bajo	45
Collado de las Piedras		560	361	Monte bajo	32
Solana de Escobar		530	342	Monte bajo	31
Los Escoriales	D. Antonio Valenzuela Conde de la Quintería D. Juan de Vargas	1.820	1.175	Monte bajo	111
El Gorgogil	D. Manuel de Vago	1.168	754	Monte bajo y encinas	206
Peñas Bermejas	Párroco Antonio Messía (religioso mercenario de Jaén)	1.232	795	Monte bajo	72
Los Entredichos		1.246	804	Monte bajo	73
El Madroñero	D. Juan Delgado	2.288	1.478	Monte bajo	134
Las Colodreras Posada Vieja Baja El Pizarro	Marqués de Villanta (vecino de la Ciudad de la Habana)	3.762	2.430	Monte bajo	221
Malrecado	Obra Pía de Ancianos	1.028	664	Monte bajo	241
El Horcajuelo	D. Manuel de Valenzuela	600	387	Monte bajo	32
Las Veredas	Cofradía del Santísimo Sacramento sita en Sta. María y D. Manuel Vago	2.000	1.292	Monte bajo	117

Cuyas alajas y rentas son las que a los declarantes, consta haber en esta Ciudad y su término enajenadas de la corona y no otras algunas.

**29ª Cuantas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. Hay en la población**

Dijeron que en esta dicha Ciudad, hay 26 tabernas, en las que se venden, vino, aguardiente y aceite, las cuales con expresión de sus dueños y utilidades que les resulta por el vendaje son en esta forma:

Propietario	Utilidad Reales	Propietario	Utilidad Reales	Regulación
Alonso Estacio	704	Miguel de Santiago	186	
Diego de Navarrete	704	Juana Gutiérrez	558	
Francisco Laguna	928	Juan de Sta. María	186	
Dª. María Pérez*	860	Pedro Pérez*	186	
Lorenzo Fernández*	186	D. Miguel de Mestanza*	186	
Juana de Andújar	186	D. Juan Pelayo*	186	
Lucía Casero*	203	Bartola Periañez	186	
Bartolomé de Huertas	186	Francisco Serrano*	370	
Juan Ramírez	186	Jerónima Rodríguez*	186	
Catalina Espinosa	186	Joseph Cobo	186	
Severina María*	370	Gabriel Palomino*	370	
Catalina Ruiz*	558	Dª. Lucia Recena	370	
Luis Camacho	186	Teresa de Corpas	370	
* También figuran en la relación de puestos de aguardiente				

Que asimismo hay en esta Ciudad, 17 puestos de aguardiente, que se abastecen, unos por los anteriormente expresados y otros por diferentes vecinos de esta Ciudad, los cuales y sus utilidades son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad</i>
	<i>Reales</i>
Lorenzo Fernández *	50
D <sup>a</sup> . María Pérez*	50
Lucia Casero*	30
Severina María*	50
Catalina Ruiz*	60
Juana Gutiérrez	60
Pedro Pérez*	30
D. Miguel de Mestanza*	30
D. Juan Pelayo*	30
Francisco Serrano*	30
Gabriel Palomino*	50
Juan Bautista	30
Manuel García	30
Jerónima Rodríguez*	50
Antonio Muñoz	30
Francisco Polo	30
Domingo Morilla	50
<i>* También figuran en la relación de tabernas</i>	

Cuyas utilidades, han considerado respectivamente con arreglo a las cantidades que de cada especie se consume por los referidos según la comprensión de los que declaran y que no le consideran ninguna a los abastecedores, por no tenerla.

Que asimismo hay en esta Ciudad 8 mesones:

<i>Sitio</i>	<i>Propietario</i>		<i>Mesonero</i>	
	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
El Parador (extramuros de la Ciudad)	Conde de la Quintería	2.926	Manuel Ales	1.650
C/ Mesones	La Capellanía que posee D. Lucas Portillo (presbítero)	400	Joseph García	600
C/ Mesones	Convento Hospital de S. Juan de Dios	696	Sebastián Sánchez	700
C/ Mesones	D. Juan de Vargas	850	Antonio González	800
C/ Mesones	D. Alonso de Albarracín	300	Fernando de Cuesta	400
El Tejadillo (Plza. Mestanza)	Colegio de la Compañía de Jesús	550	Miguel García	600
Corredera S. Bartolomé*	D <sup>a</sup> . Mayor de Albarracín	300		
C/ Mesones*	D <sup>a</sup> . María Cobo (religiosa en el Convento de la Purísima Concepción)	150		
<i>* Que se hallan cerrados sin uso, pero si se arrendaran pudieran ganar las utilidades indicadas</i>				

Que asimismo hay en el término de esta Ciudad y sitio del Donadío, una casa Venta llamada de S. Julián propia de D. Antonio de Aguilera vecino de la Villa de Lopera, la que está sin uso, pero si lo tuviera ganara de utilidad anual 100 reales de vellón.

Que asimismo hay en esta Ciudad 17 tiendas de especería, las cuales, sus dueños y utilidades son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad</i>
	<i>Reales</i>
Domingo Valdivia	1.200
Juan Rodríguez	400
Manuel Mateo	300
Alonso Gavilán	800
Francisco López	400
Elena María	450
Juan García	550
Joseph Díaz	300
Antonio López	400
Antonio Ruiz	600
Juan Luis	150
Juana Durango	2.420
Blas Ruiz	2.200
Benito Martínez	880
Lorenzo de la Vega	300
Catalina Cobo	150
Francisco Caballero	400

Que asimismo hay 3 puestos de jabón blando:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad</i>
	<i>Reales</i>
Juana Bravo	130
Petronila de Alcántara	130
Lucas de Moya	180

Que igualmente hay 4 tiendas de verdulería:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad</i>	<i>Propietario</i>	<i>Utilidad</i>
	<i>Reales</i>		<i>Reales</i>
Sebastián García	550	Mateo Joseph	550
Antonio de Encinas	550	Juan López	550

Que asimismo hay 31 panaderas:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad por día</i>	<i>Propietario</i>	<i>Utilidad por día</i>
	<i>Reales</i>		<i>Reales</i>
Luis Madueño	3	Miguel Callejas	2
Pedro Miguel Rodríguez	3	Bartolomé Padilla	3
Bartolomé de Mesa	2	Manuel Bellido	2
Diego de Moya	3	María Encinas	2
Francisco González	1,5	Manuel García	3
Alonso de Lara	3	Manuela de Molina	3
Juan López	2	Andrés Tejuela	2
Luis Jabalera	3	Teresa de Rufula	3
Mateo Cazorla	2	Juana García	2
Juan Rosales	3	Clara Ruano	2
Sebastián de Prados	3	Manuel de la Calle	2
Francisco Serrano	3	Joseph de Peña	2
Pedro García	2	Ana Triguero	2
Alphonso Pérez	3	Eufrasio de Mirez	2
Teresa del Barrio	3	Manuel Mateo	2
Cristóbal de Encinas	1,5		

Qué asimismo, hay en esta Ciudad una carnicería, cuya propiedad es del citado Caudal de Propios de ella, la que no rinde utilidad alguna, por ser oficina pública y servir para su destino, pero si se arrendara, pudiera ganar los 44 reales, que llevan declarados en la pregunta 23, y que a los abastecedores de carnero y cabra, que son las únicas carnes, que se consumen en esta Ciudad, consideran de anual utilidad al del carnero 6.000 reales al respecto de 7,5 reales por cada cabeza, de las 800 que regulan se consumirán un año con otro, y al de la cabra, 3.750 reales, a razón de 1,5 reales por cada una de las 2.500, que consideran de anual consumo.

Que igualmente hay en esta Ciudad una feria que se celebra desde fin de Abril de cada año, hasta el día 15 de Mayo siguiente, por cuya razón resulta de utilidad anual a este Común por el beneficio que logra en la compra de los géneros que en ella vienen a venderse, 550 reales.

**30ª Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen**

Dijeron que en esta dicha Ciudad hay 3 Hospitales:

<i>Nombre</i>	<i>Mantenimiento</i>	
	<i>Concepto</i>	<i>Importe Reales</i>
Convento y Religiosos de S. Juan de Dios	Se mantiene con el producto de diferentes olivas, tierras de sembradura, casas, censos, otros haberes y de las limosnas que los vecinos hacen.	-
Pobres Pasajeros (en la Corredera S. Bartolomé)	En el que se hospedan los que por ella transitan, para cuya conservación tiene los réditos de diferentes principales de censos, que para este fin dejó su fundador de quien no tienen noticia.	185
Jesús Nazareno (llamado el de Pobres Mujeres incurables)	Solo tiene para su conversación un censo que para este fin dejó Francisca de Flores.	1.493

Que igualmente hay en esta Ciudad las siguientes Obras Pías:

<i>Nombre</i>	<i>Mantenimiento</i>	
	<i>Concepto</i>	<i>Importe Reales</i>
Asilo de Ancianos (fundado por D. Toribio de Lara Montañés)	Para recoger y mantener 12 pobres ancianos vecino de la Ciudad, 1 sacerdote que los gobierne con el empleo de rector y un cocinero. Se mantiene del producto de diferentes olivares y otros bienes destinados por dicho fundador.	10.000
Asilo de Ancianas (fundado por Dª. Catalina Braceros)	Para recoger las mujeres pobres ancianas vecinas de la Ciudad, en el que de presente están 12. Se mantiene del producto de 24 fanegas de tierra sembradura secano y diferentes censos que dejó la citada fundadora. En cuya renta anual está descontados los gastos de administración e impuestos.	382
Casa de Niños Expósitos (fundada por D. Luis Carvajal y Juan Cacho de Santillana)	En la que hecha regulación por quinquenio, se crían anualmente 51. Se mantiene del producto de diferentes olivares, tierras, casas y censos que dejaron dichos fundadores.	12.000

**31ª Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y que utilidad se considera él puede resultar a cada uno al año**

Dijeron que en esta dicha Ciudad no hay porque responder a la pregunta.

**32ª Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y que ganancia se regula pueda tener cada uno al año**

Dijeron que en esta dicha Ciudad hay 10 tiendas de paños, sedas y lienzos, las cuales y sus anuales utilidades son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>
Dª. Rosa de Dueñas	9.000	Juan Ignacio	1.100
D. Juan de Menbiela	4.400	Cristóbal Pretel	1.100
D. Diego de Casamayor	4.400	Andrés García	50
D. Juan Garviéz	13.000	Gregorio Jiménez	50
Francisco de Andújar	150	Francisco Tobilla	50

Dijeron que en esta dicha Ciudad hay 11 tiendas de cintería, las cuales y sus anuales utilidades son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>
Juan Barea	2.200	Esteban Piñero	650
Antonio de Salas	550	Julián Rodríguez	2.750
Antonio Valdés	1.200	Diego Bachiller	660
Francisco Valdés	440	Diego Cobo	1.100
Juan Ravé	760	Blas de Rueda Buhonero	1.100
Miguelito Reno	1.650		

Que asimismo comercian en la venta de paños, sayales, estameñas y buratos<sup>35</sup>, diferentes personas, las cuales y sus utilidades son en esta forma:

<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Propietario</i>	<i>Utilidad Reales</i>
Francisco Majuelos	1.100	Francisco Morales	1.100
Pedro López	2.200	Sebastián Pérez	1.650
D. Pedro del Corral	660	Juan del Baño	50
Mateo Madrid	1.100	María López	550

Que asimismo hay 7 abogados los cuales y sus utilidades son en esta forma:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
D. Miguel Charo	5.500	D. Juan de Lomas	3.300
D. Fernando de Flores	5.500	D. Juan de Villacañas	1.100
D. Francisco Vélez	4.400	D. Félix Gómez	2.200
D. Francisco Cañete	550		

Que igualmente hay 5 médicos los cuales y sus utilidades son:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
D. Pedro del Corral	5.500	D. Juan Vignis	2.200
D. Fernando Criado	2.200	D. Manuel Vallés	3.300
D. Juan Tamborero	330		

Que igualmente hay 6 boticas que sus dueños y utilidades son en esta forma:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
D. Antonio Díaz	5.500	D. Andrés de Luque	5.500
D. Juan de Orozco	2.750	D. Lorenzo Rubio	2.750
D. Juan Jabalera	3.300	D. Alonso de Raya	4.400

Que asimismo hay 2 cirujanos, los cuales y sus utilidades son:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
D. Juan de Dios Izquierdo <sup>+</sup>	2.750	D. Francisco López	1.650
<i>+ También figura en la relación de barberos</i>			

Que asimismo hay 6 sangrantes<sup>36</sup> los cuales y sus utilidades son:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
Francisco Laguna	550	Diego de Rojas*	450
Miguel Ruiz*	330	Ignacio Díaz*	660
Antonio de Alcalá*	440	Alonso Diañez*	110
<i>* También figuran en la relación de barberos</i>			

Que igualmente hay 21 barberos los cuales y sus utilidades son en esta forma:

<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>	<i>Nombre</i>	<i>Utilidad Reales</i>
Manuel de Zarza	200	Francisco Padilla	750
Miguel Gavilán	200	Diego de Rojas*	550
Joseph Ráez	1.100	Manuel de Andújar	750
Rodrigo Valverde	750	Francisco Ruiz	550
Juan Martínez	550	Jerónimo Serrano	550
Bartolomé Morales	400	Alonso Diañez*	200
Lucas de Moya	400	Pablo Morales	750
Alonso de Soto	400	Juan de Ortega	550
Antonio Doca	400	Juan de Dios Izquierdo <sup>+</sup>	550
Ignacio Díaz*	550	Antonio de Alcalá*	550
Miguel Ruiz*	550		
<i>* También figuran en la relación de sangrantes</i>			
<i>+ También figura en la relación de cirujanos</i>			

Que también hay 19 arrieros a los cuales regulan de anual utilidad a cada bestia mayor 300 reales y a la menor 200 reales de vellón.

Que asimismo hay en esta Ciudad diferentes arrieros arrentines que trafican con bestias menores a vender cargas de leña de la sierra de este término, y en serrar aceituna, por cuya razón les consideran a cada una 150 reales anuales.

Que igualmente hay en esta Ciudad:

Nº	Profesión	Utilidad	
		Reales	
1	Administrador de Alcabalas y Millones de cuya renta son dependientes:	9.900	
1	Tesorero	4.400	
1	Oficial Mayor	2.200	
1	Oficial Menor	1.466	
1	Guarda Mayor de Ronda	3.850	
2	Guardas Menores de a caballo	5.870	2 x 2.935
3	Guardas Menores	4.398	3 x 1.466
1	Escribano de dicha Renta	4.050	
1	Escribano que sirve en la Ronda*	2.750	
1	Fiel de Aduana	1.450	

Que asimismo hay:

Nº	Profesión	Utilidad	
		Reales	
1	Juez Administrador de Propios y Arbitrios de cuya renta son dependientes:	13.200	
1	Guarda Mayor de Propios y Arbitrios	3.300	
1	Guarda Menor de Propios y Arbitrios	396	
1	Escribano de Propios y Arbitrios	2.200	
1	Administrador del Tabaco	5.500	
1	Tercenero <sup>37</sup>	1.800	
2	Estanqueros	2.798	2 x 1.399
1	Guarda del Tabaco	1.500	
1	Administrador de la Sal	2.200	
1	Factor de la Carnicería	2.300	
2	Fieles de la Carnicería	1.100	2 x 550
6	Guardas de los Campos del término	6.600	6 x 1.100
1	Alguacil Mayor del término	3.300	
1	Alguacil Mayor de Millones	2.200	
1	Alguacil Mayor de la Real Justicia	2.200	

Que asimismo hay en esta Ciudad:

Nº	Profesión	Nombre	Utilidad
			Reales
2	Escribanos del Ayuntamiento	D. Miguel Ramírez	1.588
		D. Alonso de Herrero	2.029
6	Escribanos de Número	Juan Casimiro Pérez	3.410
		Juan Díaz Tornero*	3.410
		Francisco Durango	2.750
		Francisco de Ruedas	2.750
		Teodoro Joseph Pelayo	2.200
		Pablo Pérez	2.200
6	Escribanos de los Reinos	Joseph Pérez	550
		Luis Juncar	440
		Antonio Morales	550
		Juan Baño	330
		Diego de Arcas	330
		Juan Villar	330
1	Padre General de Menores	D. Alfonso Herrero Almansa (el presente escribano)	1.650

Nº	Profesión	Nombre	Utilidad	
			Reales	
1	Contador de Cuentas y Particiones	Sebastián de Victoria	1.100	
6	Procuradores de Número	Sebastián de Victoria	770	
		Fernando Escudero	770	
		Pablo González	550	
		Manuel Delgado	660	
		Francisco Ruiz Caballero	440	
		Matías Fernández	440	
2	Notarios Públicos		3.300	2 x 1.650
1	Rentas Decimales	D. Pedro de Amores	550	
1	Alcaide de la Ciudad		382	
2	Porteros de la Ciudad		704	2 x 352
3	Ministros de la Real Justicia		990	3 x 330
1	Fiscal de la Real Justicia		330	
1	Depositario de los Caudales Propios y Arbitrios		1.980	
1	Depositario de las Contribuciones de Utensilios		582	
1	Depositario del Pósito		935	
2	Corredores de Lonja		2.200	2 x 1.100
4	Corredores de Aceite		4.400	4 x 1.100
2	Sacristanes Mayores		4.400	2 x 2.200
4	Acólitos <sup>38</sup>	Parroquia de S. Miguel	416	4 x 104
1	Organista		1.650	
2	Sacristanes Mayores		4.400	2 x 2.200
4	Acólitos	Parroquia de S. Bartolomé	416	4 x 104
1	Organista		1.100	
1	Sacristán Mayor		550	
3	Acólitos	Parroquia de Sta. María	312	3 x 104
1	Organista		312	
1	Sacristán Mayor		550	
2	Acólitos	Parroquia de Santiago	208	2 x 104
1	Organista		312	
1	Sacristán Mayor		550	
2	Acólitos	Parroquia de Sta. Marina	208	2 x 104
1	Organista		312	
1	Sacristán Mayor	En los Conventos de Religiosas de Sta. Clara, de la Purísima Concepción y Jesús María	1.650	3 x 550
1	Sacristán Mayor	Madres Capuchinas	330	
1	Sacristán Mayor	Santuario de Ntra. Sra. De la Cabeza	1.100	
4	Maestros de primeras letras		1.464	4 x 366
1	Preceptor de Gramática		366	
1	Maestro de capilla de música		1.760	
9	Músicos		7.920	9 x 880
1	Administrador de Correos		1.100	
2	Agrimensores	Juan de Corpas	1.100	
		Esteban Fernández	550	
1	Mesa de Trucos		2.200	
1	Fiel del Peso de la Harina		550	
2	Fieles de la Tercia del pan decimal		720	2 x 360
2	Maestros de tienda de cera labrada		1.100	2 x 550
1	Alcaide de la Cárcel Real		1.100	
1	Alcaide del Estado Eclesiástico		300	

33ª *Que ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, mangüiteros y guanteros, etc, explicando en cada oficio de los que hubiere, el número de haya de maestros oficiales y aprendices, y que utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno*

Dijeron que en esta Ciudad hay:

Oficios	Categorías y Jornales diarios					
	Maestros	Reales	Oficiales	Reales	Sin especificar	Reales
Albañilería	12	5 cada 1	23	4 cada 1		
Cantero	1	6	1	4		
Herrador	5	5 cada 1	7	3 cada 1		
Herrero	8	5 cada 1	9	3 cada 1		
Espartero	3	6 cada 1	9	4 cada 1		
Zapateros	13	4,5 cada 1	42	2,5 cada 1		
Sastre	12	5 cada 1	28	3 cada 1		
Peraire <sup>39</sup>	20	3 cada 1				
Tejedor de sayal	12	4 cada 1	5	3 cada 1		
Estambreiro <sup>40</sup>	17	3 cada 1				
Confitero	3	5,5 cada 1				
Chocolatero	5	4 cada 1				
Cerrajero	1	6	2	4 cada 1		
Armero	2	5 cada 1				
Alfarero	19	4 cada 1	3	3 cada 1		
Carpintero	16	4 cada 1				
Aladrero <sup>41</sup>	4	5 cada 1	6	4 cada 1		
Obrero <sup>42</sup>	7	5 cada 1	10	3 cada 1		
Ahechador de grano					5	3 cada 1
Caldedero	3	6 cada 1	1	4		
Guitarrero	2	4 cada 1	1	3		
Albardonero			4	4 cada 1		
Guarnicionero	1	6				
Peluquero			2	1,5 cada 1		
Cohetero	1	6				
Jornero <sup>43</sup>	3	3 cada 1				
Nevero					1	1.650*
Botonero			3	330 cada 1*		
Tenería:	Gabriel López	2.200*				
	Juan López	2.200*				
			2	4 cada 1		
Pintor	3	4 cada 1	1	3		
Hornero	10	4 cada 1	9	3 cada 1		
Zurrador <sup>44</sup>	5	4 cada 1				
Sedadero			2	1,5 cada 1		
Cortador carne					4	4,5 cada 1
Guifero <sup>45</sup>					3	1,5 cada 1

\* Utilidad anual

**34ª Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos, explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese**

Dijeron que en esta Ciudad hay diferentes personas que comercian en la compra y venta de ganados, especies, de cebada, cacao y otras diferentes, los cuales con expresión de las anuales utilidades que les resultan por sus respectivos tratos son en esta forma:

<i>Titular</i>	<i>Comercio</i>	<i>Utilidad Anual Reales</i>
Catalina Ruiz	Por el de cebada	100
Juana Durango	Por el de cebada y otras	550
Sebastián de Prados	Por el de lino y bayeta	550
Blas de Rueda	Por el de azafrán y otros	366
Juan Ruiz	Por el de paño y bacalao	550
D <sup>a</sup> . Antonia Jiménez	Por el de yerro, cacao y otros	550
Gabriel de Cuesta	Por el de carneros	360
Alonso de Lara	Por el de cebada	200
Juan de Morales	Por corambres <sup>46</sup>	1.100
Manuel Majuelos	Por corambre y cabras	2.000
Gabriel López	Por el de corambres	1.100
Juan de Lemus	Por el de aceite, azafrán y otros	11.000
Juan de Útrilla	Por miel y cera	550
Pedro de Leiba	Por el de cabras	550
Miguel Pérez	Por el de machos	600
Miguel Docca	Por corambre, cacao y ropas	1.100
Bartolomé Ruano	Por el de cebada	200
Joseph Gaspar de Angulo	Por el de hierro, cacao y otros	1.100
Antonio Ruiz	Por el de cebada	300
Francisco Majuelos	Por el de bayeta y corambre	1.650
Pablo González	Por el de cera blanca	1.100
Joseph Solís	Por el de acero	150
Francisco Morales	Por el de bayeta y lino	2.200
Francisco de la Cruz	Por el de pescado y corambre	1.100
Francisco Romero	Por el de corambre	1.100
Francisco Pérez Diañez	Por el de cabras	1.100
Cristóbal de Loma	Por el de pescado, tocino y otros	1.650
Joseph de las Casas	Por el de cabras, cera y azafrán	1.100
Miguel de Corpas	Por el de la suela y otros	1.100
Manuel de Corpas	Por el de lino	1.650
Manuel Bachiller	Por el de carneros	550
Juan de la torre	Por el de vino y diezmos	3.300
Antonio Labatuda	Por el de cobre	4.400
Francisco Rivera	Por el de cabras, machos y diezmos	8.800
Francisco Tejero	Por el de fabricar cal	2.200
Antonio de las Casas	Por el de diezmos y cabras	3.300
Juan López	Por el de corambre y diezmos	880
Pedro López	Por el de diezmos, lana y cerdos	3.300
Pedro Julián Pelao	Por el de vino y diezmo	2.000
Mateo Madrid	Por el de lana	1.100
Nicolás Marín	Por el de cabras	2.200
Diego Marín	Por el de cabras	550
Bartolomé Padilla	Por el de pescado	550
D. Luis Moreno	Por el de diezmos	1.650
D. Juan de Oca	Por el de diezmos, azúcar y cacao	1.650

<i>Titular</i>	<i>Comercio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
María López (vda. de Baltasar Pérez)	Por el de lana	330
Alonso Valiente	Por el de diezmos	1.100
Cristóbal Martínez	Por el de cabras y machos	660
Cristóbal Cobo	Por el de cabras y otros	550
Sebastián Pérez	Por el de lana	2,200
Ambrosio Mariscal	Por el de vino	880
Juan García	Por el de lana	800
Francisco Robalbo	Por el de cabras	1.100
Alonso Ramírez	Por el de cabras	660
Pedro Morales	Por el de cebada	200
Pedro Pérez	Por el de lino	550
D. Pedro del Corral	Por el de lana	366
Esteban Baeza	Por el de suela y diezmos	2.200
Andrés Díaz	Por el de chocolate	440
Juan Martín del Castillo	Por el de diezmos	330
Diego Gómez	Por el de diezmos y cabras	880
Eufrasio Morales	Por el de corambre	300
Manuel de Andújar	Por el de corambre	300
Josefa de Ureña (vda. de Manuel Rivero)	Por el de cebada y pescado	150
Juan Luis xxxxx	Por el de arbitrios y otros	330
Alonso Madero	Por el de cabras y otros	2.200
Pedro Ramírez	Por el de cabras	330
Bartolomé Gómez	Por el de diezmos y cabras	2.400
Juan de Lara	Por el de carneros	275
Manuel de Alcalá	Por el de jumentos y otros	550
Manuel García	Por el de ganado mular y asnal	330
D. Miguel Boza	Por el de ganado de cerda	1.100
D. Pedro Muñoz	Por el de lana	550
Juan del Baño	Por el de lana	330
Diego Pelayo	Por el de corambre	1.650
Manuel Serrano	Por el de corambre y cebada	1.650
Diego Navarrete	Por el de cebada	330
Ignacio Ruiz	Por el de cacao y azúcar	1.100
Juan González	Por el de azafrán, cacao y otros	1.100
Joseph Luque	Por el de aceite y pescado	1.650
Felipe de Zarza	Por el de canela	1.100
Manuel de Rueda	Por el de pescado y turrón	330
Domingo Valdivia	Por el de cebada y pescado	550
Francisco Caballero	Por el de cebada	220
Juan Calderón	Por marchante de ganados	330
Alonso Tejado	Por el de cebada	200
	Por el del pescado	550
Miguel de Robles	Por tratante en ganado mular y asnal	550
D. Joseph Labernada	Por el de azúcar, cacao y aceite	2.500
D. Miguel Charro	Por el de diezmos	550
D. Fco. Joseph de Cárdenas	Por el de ganado mular y asnal	1.100
Pedro de Quesada	Por el de vino	900
Francisco Rodríguez	Por el de herraje, cera blanca y otros	110
D. Diego Casamayor	Por el de estambre	220
Juan Serrano	Por la renta de menudos verdes y secos	30
Manuel Barrera	Por el de carneros, canela y otros	770

<i>Titular</i>	<i>Comercio</i>	<i>Utilidad Anual</i>
		<i>Reales</i>
D. Joaquín de Cárdenas	Por el de cacao	550
D. Jerónimo de Vargas	Por varios comercios	2.750
Jerónimo Calero	Por el de cabras	220
Pedro Ruiz	Por el de suela y otros	550
Benito Martínez	Por el de acero	200
Juana Bravo	Por el de pescado	330
Azisclos de Salamanca	Por fabricar aguardiente	1.000
Pedro Pérez	Por el de vino	550
Andrés Pérez	Por el de aguardiente y azúcar	550
Antonio Pérez	Por el de aguardiente, azúcar y cacao	800
Teodoro Martínez	Por el de cacao y chocolate	330
D <sup>a</sup> . María Aguilar	Por el de hierro y acero	200
D. Manuel Pérez Navarro	Por el de aguardiente y chocolate	1.100
D. Cristóbal de Jimena	Por diferentes comercios	2.200
D. Joseph Soldado	Por el de diezmos y administraciones	3.360
Conde de la Quintería	Por el de ganados y otros	3.550
D. Juan Jabalera	Por el de cacao	550
D. Antonio Díaz	Por el del hierro	550
Lorenza Marmolejo	Por fábrica de cal	550
Manuel Muñoz	Por el de cabras	550
Blas Ruiz	Por el de pescado y mala rentilla	1.650
	Por el de acero y otros	550
Nicasio Mejinas	Por arrendador de la armona <sup>47</sup> de jabón	2.200
D. Manuel Pérez de Castilla	Por administraciones	220
Francisco Relaño	Por el de cabras	220
D <sup>a</sup> . Beatriz Jurado	Por el de aceite	2.090
Juan Pérez	Por el de cáñamo labrado	500
D <sup>a</sup> . Petronila de Arcas	Por el de borregos	900
D. Luis Verico	Por el de aceite	1.300
D. Pedro de Atocha	Por el de aceite y otros	2.200
D. Manuel Delgado	Por el de aceite	5.000
Juan González	Por el de aceite	300
D. Pablo Pérez	Por el de aceite	88
D. Francisco Villar	Por el de aceite	70
P <sup>o</sup> .fr. Andrés Padmo	Por el de aceite	170
D. Miguel Jurado	Por el de aceite	1.460
Pedro Cardeña	Por el de aceite	1.000
D. Alonso Velasco	Por el de aceite	1.000
D <sup>a</sup> . Mariana Velasco	Por el de aceite	1.000
Luisa de Aguado	Por el de aceite	200
Juan de Albar	Por el de aceite	150
D <sup>a</sup> . Antonia Jiménez	Por el de aceite	60

Cuyos comercios son únicamente los que a los declarantes constan haber en esta Ciudad y sus utilidades, las que respectivamente quedan expresadas.

**35<sup>a</sup> Que número de jornaleros habrá en el pueblo y a como se paga el jornal diario a cada uno**

Dijeron que en esta Ciudad hay 1.014 jornaleros cuyo jornal diario se paga a 2,5 de vellón a cada uno. Y que habiendo de reputarse por tales todos los que con sus hijos mayores de 18 años y por su propia mano labran su tierras, se comprenden en esta clase de trabajadores jornaleros la mayor parte del pueblo, a excepción de todas aquellas personas que se

mantienen del producto de sus caudales y la que no lo tiene, del oficio, o arte que ejerce sobre que los declarantes se remiten a sus respectivas relaciones.

**36ª Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población**

Dijeron que en esta dicha Ciudad hay 330 pobres de solemnidad en que se incluyen, impedidos, viudas y ancianos de los comprendidos en el padrón por cabeza de casa.

**37ª Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar, cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año**

Dijeron que en esta Ciudad no hay lo que refiere la pregunta.

**38ª Cuántos clérigos hay en el pueblo**

Dijeron que en esta Ciudad hay 82 clérigos en que se incluye el vicario Juez eclesiástico, 5 priores, 7 curas y los demás de órdenes mayores y menores.

**39ª Si hay algunos conventos, de que religiones y sexo, y que número de cada uno**

Dijeron hay 6 conventos de religiosos, 4 de religiosas y 1 Colegio de padres Jesuitas, cuyas respectivas comunidades se componen de los individuos siguientes:

<i>Conventos Religiosos</i>	<i>Comunidad</i>				
	<i>Sacerdotes</i>	<i>Coadjutores</i>	<i>Choristas</i> <sup>48</sup>	<i>Legos</i>	<i>Donados</i> <sup>49</sup>
Padres Carmelitas Descalzos	25		5	9	1
Padres Observantes de S. Fco. de Asís	18		9	4	4
Padres Trinitarios Calzados	39			3	
Padres Capuchinos	11		1	4	5
Colegio de la Compañía de Jesús	5	4			
Padres Mínimos de N.P. S. Fco. de Paula	24		6	8	
	<i>Religiosos</i>	<i>Presbíteros</i>			
Convento Hospital de S. Juan de Dios	12	1			
<i>Conventos Religiosas</i>	<i>Choristas</i>	<i>Legas</i>			
Capuchinas	24	4			
Trinitarias de la Purísima Concepción	25	3			
Mínimas de S. Francisco de Paula	23	7			
Sta. Clara de N.P.S. Fco. de Asís	23	6			

**40ª Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen**

Dijeron que en esta Ciudad y su término no hay finca, ni renta alguna perteneciente a S. M. de las que la pregunta refiere.

Y en este estado su Señoría dicho Sr. Corregidor preguntó a los declarantes, si entre los vecinos de esta Ciudad, hay algunos matriculados, marineros y milicianos, que estén en cuerpo reglado, declaren quien y cuantos, y en su inteligencia dijeron no hay de los primeros vecino alguno y que del regimiento de milicias de este Reino, y por la dotación de esta Ciudad hay en ella:

<b>Regimiento de Milicias</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>
D. Juan Pérez de Vargas	Capitán	Pedro de Linde	Soldado	Blas del Moral	Soldado
Bartolomé Díaz	Soldado	Manuel Sáez	Soldado	Juan Bravo	Soldado
Francisco Muñoz	Soldado	Julián de Soto	Soldado	Francisco Ráez	Soldado
Cristóbal Cobo	Soldado	Juan de Porras	Soldado	Juan de Mata	Soldado
Alfonso Herrero	Soldado	Ignacio Ruiz	Soldado	Luis Gutiérrez	Soldado
Manuel Villar	Soldado	Pedro Luis Forge	Soldado	Miguel de Córdoba	Soldado
Joseph Muñoz	Soldado	Blas de los Santos	Soldado	Fernando Cano	Soldado
Diego Jiménez	Soldado	Juan Toribio	Soldado	Ignacio Sánchez	Soldado
Juan Manuel García	Soldado	Juan de Valdivia	Soldado	Juan de Lara	Soldado
Juan Lozano	Soldado	Francisco Fernández	Soldado	Eugenio Barrera	Soldado
Francisco Sánchez	Soldado	Manuel Rodríguez	Soldado	Andrés Peláez	Soldado
Eugenio López	Soldado	Antonio Pérez	Soldado	Alonso Palomo	Soldado
Manuel de Ayllón	Soldado	Pedro Comisario	Soldado	Juan Crispín	Soldado
Andrés Zejuela	Soldado	Manuel Torrontera	Soldado	Joseph de Vargas	Soldado
Alonso de Lara	Soldado	Luis Jiménez	Soldado	Juan Mochales	Soldado
Manuel Alonso	Soldado	Miguel Rodríguez	Soldado	Joseph Lucena	Soldado
Antonio Herrero	Soldado	Miguel Martínez	Soldado	Pedro Navarro	Soldado
Miguel Moreno	Soldado	Bernardo de Espejo	Soldado	Juan Cejuela	Soldado
Manuel Cobo	Soldado	Miguel Ruiz	Soldado	Fco. Manrique de Lara	Soldado
Jerónimo de Robles	Soldado	Francisco Pérez	Soldado	Miguel Torralba	Soldado
Bonoso Muñoz	Soldado	Manuel Palomares	Soldado		

Todos vecinos de esta Ciudad y comprendidos en la clase de jornaleros.

***Preguntado asimismo, que utilidad consideran a cada cabeza de ganado femenino de las especies que llevan declaradas, según el valor y estimación de sus esquilmos***

Dijeron que dichas utilidades las regulan en esta forma:

<b>Ganado</b>	<b>Utilidad Reales</b>	<b>Ganado</b>	<b>Utilidad Reales</b>	<b>Ganado</b>	<b>Utilidad Reales</b>
Vaca	36	Yegua	40	Jumenta	20
Oveja	7	Cerda	8	Cabra	5,5
Colmena	3				

Cuyas especies de ganados son las declaradas a la pregunta 20 y sus utilidades las referidas, según la comprensión de los declarantes.

***Preguntados asimismo, si esta Ciudad tiene mancomunidad de pastos con alguna de las Villas o Lugares que confina con su término y en caso de haberlas que utilidad resulta al Común por esta razón***

Dijeron que esta dicha Ciudad tiene mancomunidad de pastos con la Villa de la Higuera cerca de la de Arjona y los Lugares de Villanueva y Marmolejo de esta jurisdicción. No resulta a este Común por común utilidad alguna, ni a sus particulares por no tener ninguno granjería de ganados, ni arrendamiento y que la corta utilidad que al particular vecino le pueda resultar de este aprovechamiento se tuvo presente en la que se consideró a cada especie de ganado por los que declaran quien es.

Dijeron que todo lo que de esta declaran con esta es la verdad so cargo del juramento que tienen hecho, en que se afirman y ratifican y en caso necesario de nuevo lo repiten y que son de edad:

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>
D. Alonso de Albarracín Valenzuela	34	D. Eugenio de Cárdenas y Miranda	44	D. Andrés Salido y Pelayo	50
D. Alfonso de Herrero	63	Francisco Garzón	50	Francisco Zamora	64
Diego Bellido	54	Pedro de Arcas	49	Miguel Gómez	54
Pedro de Lara	66	D. Juan de Mesa	70	Esteban Fco. Jiménez	48
Bartolomé González	50	Alonso Cano	53	Joseph Prieto	70
Joseph de la Linde	60	Pedro Corrales	55	Felipe de Lara	52
Juan de Lara	46	Francisco Rivera	50	Alonso Madero	54
Manuel de Zarza	56	Pedro de Casada	52	Manuel de Ribas	53

firmaronlo de los su so dichos los que supieron y por los que no un testigo que lo fueron presentes, D. Joseph Guerrero, D. Francisco Ruiz Caballero y Juan Joseph Torres vecinos de esta Ciudad de todo lo cual yo el escribano doy fe = D. Eugenio de Cárdenas y Miranda, D. Alonso de Albarracín Valenzuela = Francisco Garzón, Manuel de Zarza, Andrés Salido y Pelayo, Alfonso Herrero, Francisco Rivera, Alonso Madero, Pedro de Lara, Juan de Mesa = Esteban Francisco Jiménez, Manuel de Ribas, Pedro de Arcas, Francisco Zamora; testigo Juan Joseph de Torres = Ante mi Diego de Arcas.

## NOTA Y DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN

Previniese como habiéndose concluido la anteriormente General Declaración que se recibió por el Sr. D. Diego Falla y Villa corregidor que fue de esta Ciudad como de ella resulta, y dejándolo sin firmar, a causa de las continuas ocupaciones y accidentes que padecía de que acaeció se muerte en el día 26 de Mayo pasado de este año, le sucedió en dicho empleo y subdelegación para estas diligencias, el Sr. D. Miguel Ondeano, abogado de los Reales Consejos, por quien entendida la nulidad y defecto con que se hallaba dicha Declaración, hizo comparecer ante sí a todas las personas que de ella constan, a excepción de Joseph Prieto por haber fallecido y habiéndoles por ante mí el escribano y a presencia del párroco, que en ella se expresa recibido juramento en forma de derecho, les fue leída la citada Declaración de verbo ad verbum<sup>50</sup>, según y cómo en ella se contiene de cuyo contexto entendidos, unánimes y conformes dijeron que todo cuanto de ella resulta es lo mismo, que declararon al tiempo que se les reunió sin variar en cosa alguna en que se afirmaron y ratificaron, y caso necesario de nuevo repitieron de que yo el escribano doy fe, y para que de ellos constase y que en esta parte quedase subsanado dicho defecto, mandó su señoría constituirlo por diligencia que firmó en Andújar a 2 del mes de Noviembre de 1.753: D. Miguel Ondeano: Diego de Arcas.

Muy sr. mío: En consecuencia del aviso que vs. medió en fecha de 20 del corriente, sobre no querer la Ciudad, sus comisarios y peritos que nombró, arreglarse a la producción de olivas considerada con la mayor equidad para esa operación, pasan Cristóbal de Casas y Juan Marcos de Hermosilla inteligentes por mi nombrados por parte de la Real Hacienda al reconocimiento de todas las olivas y declarar sus calidades y producciones para lo cual dispondrá vs, acompañe uno, o dos peritos de los nombrados en esa que les manifiesten dichas olivas y la consideración que ellos han hecho de sus calidades para que en esta inteligencia declaren estos dos, si han juzgado, o no bien los otros y de consiguiente digan su producción con expresión de sitios y parajes, cuya Declaración se pondrá separada y según ella procederá vs en la obra formalizando los autos para que conste lo que ha sucedido y ha dado motivo a esta Providencia singular en todo el Reino: Vs estará a lo que estos dos hombres declarasen y no a lo que los otros dijeren: Dios guarde a vs muchos años como deseo.

Jaén 25 de marzo de 1.753 = BL M de VS, su **ma<sup>r</sup> ser<sup>r</sup>** el marqués de Villaitre: Sr. D. Diego de Falla y Villa.

## AUTO

En la Ciudad de Anduxar a 28 del mes de Marzo de 1.753 el Sr. D. Diego Falla y Villa abogado de los Reales Consejos Corregidor Justicia Mayor y subdelegado de rentas provinciales generales y de la Única Contribución en esta dicha Ciudad y Lugares de su partido; dijo que su Señoría ha recibido carta orden del Sr. Marqués de Villaitre. Intendente General de este Reino, su fecha en Jaén de 25 del corriente por la que haré relación de que no habiéndose arreglado la producción de olivas considerada con la mayor equidad, para esta operación pasan Cristóbal de Casas y Juan Marcos de Hermosilla inteligentes nombrados por su señoría por parte de la Real Hacienda, para el reconocimiento de todas las olivas y declarar su producciones y calidades; acompañándoles para ello, uno, o dos peritos de los nombrados en esta, para que les manifiesten dichas olivas; en cuya consecuencia y para que tenga efecto la citada orden, debía mandar y mandó se ponga dicha Carta Orden original por cabeza de este auto, y que se notifique, a Francisco Zamora y Francisco Garzón, vecinos de esta Ciudad, peritos que han asistido a las confrontaciones ejecutadas, asistan a los expresados Cristóbal de Casas y Juan Marcos de Hermosilla para la práctica de dicha diligencia y ejecutada que sea, comparezcan unos y otros a declarar, como por la citada orden se manda y por este su auto así lo proveyó y firmó su Señoría = Diego de Arcas.

## NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Anduxar en el dicho día mes y año, yo el escribano notifiqué e hice saber el auto antes descrito, a Francisco Zamora y Francisco Garzón vecinos de esta Ciudad en sus personas, quienes en su inteligencia dijeron están prontos a cumplir su tenor (contenido literal de un escrito) doy fe = Arcas.

## DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En la Ciudad de Anduxar, a 3 del mes de Abril de 1.753: Ante el Sr. D. Diego de Falla y Villa abogado de los Reales Consejos Corregidor Justicia mayor Capitán a guerra subdelegado de rentas generales, provinciales y para las diligencias de la Única Contribución en esta Ciudad y su partido, parecieron Cristóbal de Casas y Juan Marcos de Hermosilla vecinos de la Ciudad de Jaén y peritos nombrados por el señor Intendente General de este Reino y por parte de la Real Hacienda: Francisco Zamora y Francisco Garzón vecinos de esta Ciudad y peritos nombrados para esta operación de los cuales su señoría por ante mí el escribano recibió Juramento a Dios y a una Cruz en forma de derecho, quienes lo hicieron como se requiere y ofrecieron decir verdad y so cargo del dijeron que en virtud de la orden de dicho Sr. Intendente y del Auto por su señoría proveído, que en su consecuencia les ha sido notificado, han visto y reconocido la mayor parte de las olivas del término de esta dicha Ciudad en que se comprenden, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª calidad por no haber otras según su naturaleza y calidad, y que hecha consideración de esta, de su plantío y demás circunstancias de una conformidad han regulado, que 1 fanega de tierra puesta de olivas que comprenden 44 de la 1ª calidad produciría un año con otro 8 arrobas de aceite, la de 2ª calidad 6, la de 3ª calidad 4 y la de 4ª calidad 1,5 arrobas, y que sin embargo de las regulaciones anteriormente hechas en la declaración General recibida para esta operación los dichos Francisco Zamora y Francisco Garzón habiendo oído las reconveniones y causales expuestas por los expresados Cristóbal de Casas y Juan Marcos de Hermosilla, han venido en conocimiento de que la legítima producción de dichas olivas, es la que llevan referida, y que a haber tenido los mismos fundamentos cuando asistieron a la General no hubieran padecido el error que ahora han advertido y les hubieran dado la misma producción, que de esta declaración consta, y que lo que han dicho dijeron ser la verdad bajo del Juramento que tienen hecho que son de edad el dicho Cristóbal de Casas de 62 años, Juan Marcos de Hermosilla de 62, Francisco Zamora de 65 años, y el expresado Francisco Garzón de 51 y lo firmaron con dicho Sr. Corregidor de que yo el escribano doy fe: Francisco Zamora, Juan Marcos de Hermosilla, Cristóbal de Casas, Francisco Garzón = Ante mí Diego de Arcas.

## AUTO

En la Ciudad de Anduxar a 4 del mes de Abril de 1.753 el Sr. D. Diego Falla y Villa Abogado de los Reales Consejos Corregidor Justicia Mayor y Capitán a Guerra de esta dicha Ciudad y Lugares de su jurisdicción habiendo visto la declaración anterior: Dijo que con arreglo a lo prevenido por el Sr. Intendente en la Orden que está por su cabeza debía mandar y mandó se tengan presentes las producciones de olivas en ella reguladas, para el gobierno de esta operación y para ello y que en todo tipo conste se una dicha declaración original a la General recibida, y por este su Auto así lo proveyó y firmó su señoría = Diego de Arcas.

Habiéndose providenciado y recibido los autos y declaración que antecede por el señor D. Diego Falla y Villas Corregidor que fue de esta Ciudad y dejado sin firmar uno y otro a causa de sus continuadas ocupaciones y repetidos accidentes de que le sobrevino la muerte en 26 de Mayo pasado de este año, reconocidas dichas diligencias por el Sr. D. Miguel Ondeano abogado de los Reales Consejos como sucesor en dicho empleo y subdelegación para las de la Única Contribución, mandó su señoría que con arreglo a lo que de dicha declaración consta, se gobernase esta operación y extendiesen los Libros Maestros de haciendas en cuya virtud, así se ha practicado, y para que de ello constase se constituyese por

diligencia que firmó en Anduxar a 30 de Noviembre de 1.753 = Miguel Ondeano = Diego de Arcas.

Muy sr. Mío: De orden de la Real Junta de Única Contribución se han inspeccionado y reconocido las obras que se hallan concluidas en esta contaduría para el modo con que debe formarse por ella el Plan General de la Provincia por el Sr. D. Juan González de la Riva del Consejo de su Majestad en el tribunal de la Contaduría Mayor y para que se practique conforme a su disposición y advertencias, ha dejado por orden las siguientes:

- Que en la respuesta 20 del Interrogatorio donde se expresan las especies de ganados del término y pueblo, y que únicamente en los más solo se ha dado utilidad a las hembras se debe dar con distinción también de crías y machos.
- Que en la 27 sobre servicio ordinario debe evacuarse, según previene el artículo, de si está o no cargado el Pueblo, y si lo está en que cantidad puesto que no se satisface el fin a que se dirige la pregunta con responder lo que se paga.
- Que en conformidad del artículo dieciocho de la Real Instrucción se deben cargar por utilidades en los arrendamientos de tierras y otros bienes de eclesiásticos a los colonos legos, la utilidad que corresponde según el producto de las tierras y demás basado únicamente el arrendamiento y no el gasto de impensas<sup>51</sup>, como hasta ahora se ha hecho.
- Que en la respuesta 17 del citado Interrogatorio sobre molinos a aceiteros y demás artefactos se debe dar la total utilidad por judicial informe de las Justicias y peritos a los dueños, por no deber ser solo el que tienen por arrendamiento, agregando también la utilidad que se le considere al arrendador.
- En la pregunta 28 sobre oficios enajenados se ha de dar la utilidad a los que se hallan vacantes y por este motivo es mella, diciendo la que podrán tener estando en uso.
- En la 32 sobre tiendas de quincalla, cabañas de arriería y demás que de esta pregunta pertenece, se deben dar las utilidades por igual informe, sin exclusión de gastos y lo mismo a las correderías bien sea estando en arrendamiento o por administración.

Participo a vs para que lo haga observar y cumplir así en la operación que está a su cargo por lo respectivo a esa Ciudad y que avisándome del recibo de esta me mande cuanto sea de su agrado: Ntro., Sr. guarde a vs muchos años como deseo.

Jaén 14 de Octubre de 1.753: BL M de vs. su más seguro servidor: Manuel Velarde; Sr, D. Miguel Ondeano.

Muy sr. mío: Enterado de los reparos, que a vs se le ofrecen y expone en fecha de 23 del corriente sobre la orden que le tengo comunicada de lo dispuesto por el Sr. Juan González de la Riva en virtud de la Real Junta de Única Contribución diré a vs no se necesita tocar en los Libros de esa Operación ni hacer otra diligencia, que la de que concurran los peritos y declaren por punto General sobre Artefactos la utilidad íntegra a sus dueños, como si los administrasen por sí sin desfalco alguno por gastos, ni otro motivo, y solo advirtiéndome en los que son propios de eclesiásticos (con los que se ha de hacer lo mismo) la parte que se le considera de utilidad al arrendador.

Que en las tierras de secano, regadío y demás, así de pan llevar, como de olivos, viñas y demás propias de eclesiásticos se les cargue a los colonos o aparceros la mitad que les resulte, la que se ha de entender sin rebajar otra cosa que lo que paguen de arrendamiento a dichos eclesiásticos la que se ha de tomar por la mayor práctica de dichos arriendos, y la utilidad a los expresados colonos arrendadores, a correspondencia de los productos que estén

declarados a dichas tierra y demás a fin para no cansar a vs en el supuesto de que conforme a mi antecedente se ha de reducir todo a declaración, y no más, si a vs no obstante se le ofreciese duda le remitiré con su aviso un formulario como los que se quedan **dispon<sup>do</sup>** para otras partes, aunque en esa obra como no está concluida, se podrá formalizar más bien en sus respuestas Generales, expresando sobre los consabidos particulares, lo que tengo prevenido por mi citada en las preguntas correspondientes como son las del Interrogatorio 17 = 27 **pregunta** = pues sobre los industriales referidos de tierras de eclesiásticos se deberá poner separadamente declaración y aún citarla en los autos generales. Que es todo lo que puedo decir por hoy, y que quedando a la disposición de vs, para cuanto sea de su mayor satisfacción, ruego a Dios guarde su vida muchos años como deseo.

Jaén 29 de Octubre de 1.753: BL de VS, su más atento seguro servidor Manuel Velarde: Sr. D. Miguel Ondeano.

### AUTO

En la Ciudad de Anduxar a 2 del mes de Noviembre de 1.753: el Sr. D. Miguel Ondeano abogado de los Reales Consejos Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad y Lugares de su Jurisdicción por Majestad y Juez de este cometido. Digo que hallándose su señoría con carta orden del Sr. D. Manuel de Velarde y Ceballos Comisionado por S.M. para las diligencias de la Única Contribución en esta Provincia su fecha en Jaén de 14 de Octubre próximo pasado por la que en conformidad de lo dispuesto por el Sr. D. Juan González de la Riva del Consejo de su Majestad, **porq<sup>n</sup>** de orden de la Real Junta de Única Contribución se han inspeccionado las operaciones concluidas de esta Provincia, previene a su señoría, se adicione la que en esta Ciudad se está practicando, aumentando a las preguntas 17, 20, 28 y 32 de la Declaración General los particulares que de dicha orden constan; hizo su señoría representación a dicho Sr. D. Manuel Velarde en 23 de dicho mes expresándole por menor el adelantado estado de estas diligencias, hallarse los Libros Maestros conclusos y lo dispendioso que a la Real Hacienda sería haber de formar esta operación en la parte que dichos nuevos particulares comprenden, mediante lo vasto de ella, en cuya vista por dicho Sr. Comisionado se expidió nueva orden que ha recibido su señoría este día con fecha en dicha ciudad de Jaén de 29 del pasado por la que como de ella consta se previene no ser necesario tocar en los citados Libros Maestros para hacer las adiciones que de los referidos particulares han de resultar y que el modo de evacuarlos, sea convocar a los peritos y que estos por punto general declaren al tenor de ellos: en esta consideración y para que no se pierda tiempo en asunto tan del servicio del Rey, y que cumpliéndose su **RI. mente** sean menos los dispendios de su Real Uterario, a que conspira la breve conclusión de estas diligencias: su señoría dijo debía demandar y mandó que para que conste de las citadas dos órdenes, se pongan originales por cabeza de este Auto y su consecuencia se citen por el Alguacil mayor de esta Ciudad a Miguel Gómez, Pedro de Lara, D. Juan de Messía, Esteban Jiménez, Bartolomé González, Alonso Cano, Joseph Prieto, Joseph de la Linde, Pedro Corrales, Felipe de Lara, Juan de Lara, D. Pedro de Arcas, Francisco Rivero, Alonso Madero, Manuel de Zarza, Pedro Casada, Manuel de Rivas, Francisco Garzón, Francisco Zamora y Diego Bellido peritos y agrimensores con cuya asistencia resulta haberse recibido la Declaración General de este cometido concurran a las Casas de Ayuntamiento a las nueve de la mañana del día 5 del que sigue y estando así juntos a presencia de D. Antonio de Castro párroco que asistió a dicha declaración y de los Comisarios y escribano destinados para ella por esta M. N.C, para lo que se les pase el correspondiente aviso, se les reciba declaración al tenor de los particulares que en la mencionada primera orden se contienen, y evacuada se ponga en el cuaderno de Autos generales de esta Comisión una nota con suficiente expresión de esta providencia, órdenes que la motivan y efectos que producen para la mayor claridad en la deducción de estados, que se ha de practicar en la contabilidad general de este Reino y en el interín<sup>52</sup> que se evacua esta diligencia se continúe las demás conducentes a finalizar esta operación y por este su auto así lo proveyó y firmó su señoría = Ondeano, Diego de Arcas.

Doy fe que en consecuencia de lo mandado por el auto antes escrito, formé una lista de los peritos que en él se expresan la que entregué para su citación a D. Francisco Ruiz Caballero Alguacil Mayor de esta Ciudad; Anduxar Noviembre 2 de 1.753: Arcas.

### OTRA

En virtud de lo prevenido por el auto que antecede, yo el infrascrito escribano pasé el aviso que en él se manda a D. Eugenio de Cárdenas Miranda, a D. Alonso Albarracín regidores perpetuos del Ayuntamiento de esta Ciudad a D. Andrés Salido jurado del a D. Alfonso Herrero su escribano personas con cuya asistencia se recibió la declaración General de este cometido, y al Br. D. Antonio de Castro prior de la iglesia parroquial de Sta. María la Mayor de esta dicha Ciudad de que certifico Anduxar y Noviembre 4 de 1.753: Arcas.

### DECLARACIÓN

En la Ciudad de Anduxar a 5 del mes de Noviembre de 1.753 en consecuencia de lo prevenido por el auto antes escrito, y órdenes que lo motivan (que originales se hallan por su cabeza) el Sr. D. Miguel Ondeano Abogado de los reales Consejos Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad y Juez de este cometido: Estando en las Casas Capitulares de ella y sala de su Ayuntamiento en presencia del Br. D. Antonio de Castro prior de la iglesia parroquial de Sta. María la Mayor de esta dicha Ciudad, y por ante mí el infrascrito escribano de S. M. y de la Comisión de Única Contribución recibió juramento a Dios y a una cruz en forma de derecho de D. Alonso Albarracín y Valenzuela y D. Eugenio de Cárdenas Miranda regidores perpetuos del Ayuntamiento de esta Ciudad de D. Andrés Salido jurado del, de D. Juan Villar escribano que hace por ausencias y enfermedades de D. Alfonso Herrero que lo es de dicho Ayuntamiento personas con cuya asistencia se recibió la declaración General de este Comedido: de Esteban Jiménez, Francisco Zamora, Francisco Garzón, Diego Bellido, Pedro de Arcas, Miguel Gómez, Pedro de Lara, D. Juan de Messía, Bartolomé González, Felipe de Lara, Francisco Rivera, Alonso Madero, Manuel de Zarza, Pedro de Casada, Manuel de Rivas, D. Luis Madero, D. Juan Martín del Castillo, Juan de la Torre y Miguel López todos vecinos de esta Ciudad los mismos de quien se recibió la citada declaración, los cuales hicieron dicho juramento juntos y cada uno de por sí como se requiere bajo del cual ofrecieron decir verdad en lo que supiesen y fueren preguntados y siéndolo al tenor de los particulares que contiene la primera orden que está por cabeza de estos Autos, dijeron lo siguiente.

- 1º. . „Al primer particular dijeron que al tiempo y cuando concurrieron para evacuar la citada declaración General tuvieron muy presente la regulación que hicieron y utilidad que consideraron a cada hembra de las especies de ganados que existen en este término, y por menor se expresan en la respuesta 20 de dicha Declaración General la correspondiente a las crías de cada una con cuyo respecto declararon las cantidades que anualmente producirán sus esquilmos por lo que no tienen en esta parte que adelantar cosa alguna, y solo si por lo que respecta a los ganados masculinos, pues en dicha declaración solo regularon la utilidad que dejan al vecino que los tiene por comercio en industria y hace granjería con ellos omitiendo dársela a los criadores que los mantienen para sus labores y consumos; en cuya inteligencia y procediendo a lo que dicho capítulo ordena según la de los que declaran consideran de anual utilidad a cada carnero 20,5 reales, a cada macho de cabrío otra igual cantidad, a cada cerdo lo mismo, a cada jumento 10 reales, a cada potro 25, y a cada toro 26.
- 2º. . „Al segundo particular de dicha orden dijeron que en la citada declaración constará haber declarado contribuye anualmente esta Ciudad con 9.000 reales de vellón por razón de servicio ordinario, extraordinario y que esta cantidad, se exige de los arbitrios a este fin concedidos, y que en el caso de repartirse y cobrarse a sus vecinos teniendo consideración al número de ellos, sus fondos y circunstancias, contemplan ser excesiva dicha contribución y hallarse cargado este común en 3.000 reales de vellón.

3º. . „Al tercer particular de dicha orden dijeron que regularmente se observa en esta Ciudad hacer los arrendamientos de tierras así de sembradura, como de olivas, viñas y demás pagándole al dueño de ellas una cuarta parte del producto que según sus calidades y situaciones anualmente rinden, y que para deducir la utilidad que le resulte al arrendador o aparcerero de tierras pertenecientes a eclesiásticos han hecho separadamente valuación del líquido producto de cada especie de tierra y según el por mayor que resulta bajada la cuarta parte que llevan declarado corresponde pagar de renta a los dueños de dichos predios, queda de utilidad a los colonos las cantidades que se expresan en la forma siguiente:

Tipo	Cultivos		Utilidad	
	Fanegas	Calidad	Reales	Maravedíes
Olivos*	1	1ª	50	
	1	2ª	41	
	1	3ª	20	
	1	4ª	3	
Vides	1	1ª	48	
	1	2ª	36	
	1	3ª	24	
	1	4ª	12	
Granados	1	1ª	720	
	1	2ª	540	
	1	3ª	450	
Moreras	1	1ª	240	
	1	2ª	180	
	1	3ª	120	
	1	4ª	60	
Hortalizas	1	1ª	337	
	1	2ª	255	
	1	3ª	180	
Sembradura de secano en Navalciruelo	1	1ª	82	
	1	2ª	63	
Sembradura de secano en los ruedos	1	1ª	52	
	1	2ª	38	
	1	3ª	29	
	1	4ª	15	
Sembradura de secano en la campiña	1	1ª	14	
	1	2ª	12	
	1	3ª	8	
	1	4ª	4	
Sembradura en eriales	1	3ª	9	
	1	4ª	6	
Encinas	1	1ª	480	
	1	2ª	300	
	1	3ª	180	
Pasto	1	1ª	2	
	1	2ª	1	
	1	3ª		12
	1	4ª		6
Monte bajo	1	1ª		6
	1	2ª		4,5
	1	3ª		3
	1	4ª		1,5

\* las utilidades estriban en que dichos colonos o arrendadores puedan conservar sus frutos para venderlos a tiempo oportuno donde consigan un subido precio, pues de haberlos de vender inmediatamente que se cogen, no tan solamente no fueran útiles dichos arrendamientos pero si gravosos, pues la corta producción de dichas olivas, inseguridad de sus frutos y excedido costo de impensas (que de nada han deducido con arreglo a lo ordenado hace dichos predios nada apetecibles, por ser poco útiles en sus arrendamientos.

Cuyas respectivas utilidades como llevan declarado van consideradas con arreglo al líquido producto de cada especie de tierras sin bajar por razón de impensas cosa alguna y responden.

4º . . „Al cuarto particular de la citada orden dijeron, que en cuanto a la regulación de molinos de aceite no tienen que aumentar a la utilidad que se les está considerada (y de dicha Declaración General con esta) cosa alguna; pues al tiempo que se la dieron tuvieron presente muy por menor el número de olivas de sus dueños, sus calidades y producciones como también las porciones de aceituna que en dichos molinos se muele de otras personas que no los tienen para venir en conocimiento de la cantidad de maravedíes que legítimamente pudiera resultar en cada un año a sus respectivos dueños; por lo que no tienen en esta parte que adicionar cosa alguna y solo si lo deben hacer por lo tocante a molinos harineros respecto de que a estos solo le consideraron de utilidad aquellas cantidades de trigo que perciben sus dueños sin haber hecho mención de las que quedan a beneficio de sus arrendadores en cuya consecuencia declaran, que:

<i>Propietario</i>	<i>Sitio</i>	<i>Utilidad anual de los arrendadores</i>
		<i>Fanegas trigo</i>
Convento de Sto. Domingo de la Villa de la Guardia	Casanueva	600
D. Joseph Gaspar de Viedma	Aceñas de Abajo	550
D. Juan de Cárdenas y Ponce	Aceñas de Arriba	450
D. Manuel de Valenzuela y otros consortes	Valtodano	345

Que a los arrendadores de los batanes pertenecientes a:

- Pedro López Campanario le resulta una utilidad anual de 225 reales.
- Hros. de Joseph Durango le resulta una utilidad de 225 reales.

Que a los arrendadores de las tenerías pertenecientes a:

- D. Juan Salcedo le resulta una utilidad anual de 2.750 reales.
- D. Juan de Cárdenas le resulta una utilidad anual de 2.200 reales.

Que a los arrendadores de las vigas para sacar cera pertenecientes a:

- Jerónimo Ruiz le resulta una utilidad anual de 450 reales.
- Manuel de Ribas le resulta una utilidad anual de 225 reales.
- Juan Mateo de Serna le resulta una utilidad anual de 112 reales.

y que por lo respectivo a hornos de pan cocer y bodegas, no tienen que considerar utilidad alguna más de la que consta en la expresada Declaración General pues de los primeros esta deducida la que resulta a sus dueños y separadamente, la que corresponde por jornales a los maestros y oficiales que los sirven como de dicha Declaración constará a que en este particular y los antecedentemente expresados los declarantes se remiten y las segundas igualmente les consideraron de utilidad 4 reales de vellón: A cada 100 arrobas de cabida que es la misma que pueden producir ya sea administrándose por sus dueños, o ya dadas en arrendamiento, cuyos Artefactos son únicos que existen en esta Ciudad y su término, y las utilidades respectivamente consideradas las que legítimamente deben rendir según la comprensión de los declarantes sin haber deducido impensas algunas y responden.

5º . . „Al quinto particular de dicha Orden dijeron que por lo respectivo a oficios enajenados consta dicha Declaración General el por mayor de todos los que hay en esta Ciudad y utilidades consideradas así a los que tienen uso, como a las que rindieran los que no lo tienen por vacantes y responden.

6º . . „Al sexto y último particular de la citada Orden dijeron, no hay en esta Ciudad tiendas de quincalla, ni cabañas de arriería y que lo demás que a la pregunta 32 corresponde y en dicho capítulo se cita, le tienen considerada respectivamente su utilidad en la expresada

Declaración General sin exclusión de gastos algunos y lo que han dicho dijeron ser la verdad bajo del juramento que llevan hecho, en que se afirman y en caso necesario de nuevo lo repiten y lo firmaron los que supieron declarando ser de edad:

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
D. Eugenio de Cárdenas	45	D. Alonso de Albarracín	35	D. Andrés Salido	51
D. Juan Villar	35	Francisco Garzón	51	Francisco Zamora	65
Diego Bellido	55	Pedro de Arcas	50	Miguel Gómez	54
Pedro de Lara	67	D. Juan de Mesa	71	Esteban Jiménez	49
Bartolomé González	51	Felipe de Lara	53	Francisco Rivera	51
Alonso Madero	55	Manuel de Zarza	57	Pedro de Casado	52
Manuel de Ribas	56	D. Luis Madero	52	Juan Marín del Castillo	38
Juan de la Torre	48	Miguel López	40		

fírmolo su señoría dicho Sr. Corregidor de que yo el escribano doy fe. D. Miguel Ondeano.

### DECLARACIÓN PARTICULAR

D. Joseph Joaquín de Vereterra Valdés y Quiñones Sr. De las Villas de S. Esteban de la Sierra y los Pajares, Regidor perpetuo de la Ciudad de León Corregidor de esta de Jaén e Intendente y Super-Intendente General de la Real Hacienda de ella y su provincia por S. M.: Hago saber al Sr. Corregidor de la Ciudad de Anduxar como por resultas de la visita y reconocimiento que ha hecho en la Contaduría principal de Única Contribución de esta Ciudad el Sr. D. Juan González de la Riva del Consejo de S.M. en el tribunal de la Contaduría mayor para el arreglo y uniformidad de los planes generales de Provincia dejó mandado entre otras cosas, que los Consejos Justicias y regimientos de las Ciudades, Villas y Lugares de este Reino evacuen con los peritos que fueron nombrados en sus respectivas operaciones los puntos siguientes:

- 1º . . „Que digan y declaren si los repartimientos de servicio ordinario paja y utensilios con que se halla cargado el común de esta Ciudad son excesivos al número y caudales de su vecindario o si están arreglada con el estado del o parte.
- 2º . . „Digan y declaren la utilidad anual que se les puede regular a los ganados masculinos de todas especies a excepción de los que sirven en las labores y arriería formando un prudente juicio del valor de cada cabeza al tiempo de su saca y venta y esta cantidad se repartirá entre los años que necesita para dicha su venta de modo que se les saque un punto fijo al año, a cada cabeza de ganado masculino, según sus especies.
- 3º . . „Digan y declaren sobre las tierras propias de los eclesiásticos seculares y regulares, que estuvieren arrendadas, o puedan arrendarse a colonos o aparceros seglares, la parte que corresponda por su arrendamiento según sus calidades y especies, formando un prudente juicio de unas con otras para declarar si están al tercio o cuarto de su producción bien sea renta, a dinero o en especie.

Y para que tenga efecto la citada orden de parte de S. M. exhorto y requiero a vs y en caso necesario mando que luego que sea requerido con este despacho haga comparecer a los peritos que han sido nombrados por esa Ciudad para la práctica de las diligencias de Única Contribución que corren a cargo de vs por comisión del Sr. Marqués de Villaitre Intendente que fue de esta provincia; y por ante el escribano de Cabildo u otro le reciba juramento que hagan en forma para que declaren al tenor de las preguntas aquí insertas con la mayor claridad y distinción, y caso que los referidos peritos sean muertos o ausentes, nombrará vs los que sean de su mayor confianza; y para el arreglo de dicha Declaración se tendrá presente el ejemplar adjunto que le sirva de gobierno: todo lo cual le ejecutará vs dentro de tercero día

bajo de las penas establecidas por S. M. y hecho que sea, poniendo este despacho por cabeza de dichas diligencias lo remitirá vs a mi mano por convenir así al Real servicio.

Dado en Jaén a 7 del mes de Noviembre de 1.753: D. Joseph Joaquín de Vereterra y Valdés.  
Por mandado de su Señoría Diego Francisco de Retana.

### **AUTO**

En la Ciudad de Anduxar a 12 del mes de Noviembre de 1.753, el Sr. D. Miguel Ondeano abogado de los Reales Consejos corregidor y justicia mayor de esta dicha Ciudad y Lugares de su jurisdicción por S.M. y Subdelegado para las diligencias de Única Contribución de ella; Dijo que hoy día de la fecha ha recibido su señoría en carta del Sr. D. Manuel Velarde Ceballos comisionado por S. M. para dichas diligencias en esta Provincia un despacho del Sr. Intendente General de ella su fecha en Jaén de día 7 del corriente por el que exhorta a su señoría haga convocar a los peritos de quienes se recibió la Declaración General en las diligencias de esta Ciudad para que declaren al tenor de sus particulares; y mediante a que en virtud de otra Orden del dicho Sr. D. Manuel Velarde su fecha en dicha Ciudad de catorce de octubre próximo pasado se hallan evacuados los que respetan así, este Pueblo está o no cargado en la contribución de servicio ordinario y extraordinario, como también en las utilidades que pueden resultar a los arrendadores colonos, o aparceros legos de tierras de eclesiásticos con los demás que de dicha orden constan, y restar solo el que declaren en la misma conformidad, por lo respectivo a la extraordinario Contribución de paja y utensilios, y si es, o no excesiva con arreglo a su vecindario, como también la deducción de utilidades de toda especie de ganado masculino con el método que en dicho Despacho se previene por no contenerlo así la citada primera orden en esta atención, y teniéndola en lo adelantado de estas Diligencias y a que la breve Conclusión de ellas resulta hacer el servicio del Rey y conocido beneficio a su Real Erario debía mandar y mandó que dicho despacho se ponga original por cabeza de este Auto y en su consecuencia para que tenga efecto lo que en él se ordena el presente escribano forme lista de los peritos de quienes se recibió la citada Declaración General y entregue para su citación al Alguacil mayor de esta Ciudad por quien se convoquen para el día dieciséis del corriente a las nueve de la mañana en las Casas Capitulares de esta dicha Ciudad y para el mismo día y fin expresado se citen por dicho escribano a los comisarios y párroco con cuya asistencia ser recibió dicha Declaración, y estando así juntos se les reciba la que dicho Despacho previene, y evacuada que sea se una e incorpore a la últimamente citada y por este su Auto así lo proveyó y firmó su señoría. D. Miguel Ondeano, Diego de Arcas.

En consecuencia del Auto ante escrito yo el escribano formé lista de los peritos que asistieron a la Declaración que en él se expresa, la que para su citación entregué al Sr. Francisco Ruiz Alguacil mayor de esta Ciudad. Anduxar y Noviembre 12 de 1.753: Arcas.

### **OTRAS**

Doy fe que en virtud de lo mandado por dicho auto fueron citados hoy de la fecha los comisarios y párroco, que en él se expresan para la asistencia de la diligencia que en él se especifica. Anduxar y Noviembre 15 de 1.753: Arcas.

### **DECLARACION**

En la Ciudad de Anduxar a 16 del mes de noviembre de 1.753: Estando en las Casas Capitulares de esta Ciudad y sala de su Ayuntamiento el Sr. D. Miguel Ondeano abogado de los Reales Consejos corregidor y Justicia mayor de esta dicha Ciudad y lugares de su jurisdicción por S. M. y Subdelegado para las diligencias de Única Contribución en ella por ante mí el escribano de S. M. recibió juramente a Dios y a una cruz en forma de derecho de D. Alonso de Albarracín y Valenzuela alcalde mayor honorario de esta dicha Ciudad y

regidor preeminente de su Ayuntamiento, D. Eugenio de Cárdenas así mismo regidor del comisarios nombrados por esta Ciudad para la asistencia a las diligencias de dicha Única Contribución D. Juan Villar escribano que hace por ausencia y enfermedades de D. Alfonso Herrero que lo es mayor de dicho Ayuntamiento, Pedro de Lara, Pedro de Arcas, Manuel de Zarza, Juan Martín del Castillo, Miguel López, Francisco Zamora, Alonso Madero, Manuel de Rivas, Juan de la Torre, Bartolomé González y Esteban Francisco Jiménez peritos y agrimensores todos vecinos de esta dicha Ciudad los cuales hicieron dicho juramento como se requiere, ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siéndolo con distinción al tenor de los particulares al Despacho que esta por cabeza, dijeron lo siguiente:

- 1º. . „Al primero que por lo tocante a la cantidad con que este Ciudad contribuye por razón de servicio ordinario, y extraordinario, tienen hecha su declaración y en ella constará la que anualmente es y parte en que contemplan agraviado a este Común sobre que se remiten a ella; y que por lo que respecta a la extraordinaria contribución de paja y utensilios paga esta Ciudad anualmente hecha regulación por quinquenio 12.327 reales y 20 maravedíes de vellón, los 7.940 reales y 30 maravedíes por razón de paja y los 4.386 reales y 25 maravedíes restantes por la de utensilios; en cuyas cantidades contemplan agravada esta Ciudad en una mitad por corto el número de su vecindario, como se podrá reconocer de las diligencias en ella practicadas respectivas al establecimiento de la única Contribución, por cuyo motivo consideran quedar arreglado dicho repartimiento, haciéndolo solo de 3.970 reales y 15 maravedíes por lo tocante a paja y de 2.193 reales y 12,5 maravedíes, por lo que hace utensilios ambas cantidades mitad de lo que resulta repartirse por quinquenio según llevan declarado y responden.
- 2º. . „Al segundo particular de dicho despacho dijeron, que en la citada anterior declaración expresaron e hicieron regulación de la anual utilidad que puede producir cada cabeza de los ganados masculinos que serían en este término sin tener presente método que dicho particular previene para deducirla por no contenerlo la orden en cuya virtud se recibió en esta consideración y para regular dichas utilidades declaran que:

<i>Ganado</i>	<i>Datos de la saca<sup>53</sup></i>		<i>Utilidad Anual</i>
	<i>Edad</i>	<i>Utilidad</i>	
		<i>Reales</i>	<i>Reales</i>
Toro	6 años	330	55
Vaca	6 años	176	29,3
Potro	4 años	350	87,5
Yegua	4 años	250	72,5
Cerdo	3 años	45	15
Cerda	3 años	33	11
Carnero	2 años	18	9
Oveja	2 años	12	6
Macho cabrío	2 años	18	9
Cabra	2 años	12	6
Jumento	4 años	150	37,5
Jumenta	4 años	100	25

Cuyas utilidades respectivamente han considerado hecha regulación de unos años con otros sin haber bajado ni deducido por razón de gastos en pensar cosa alguna.

- 3º. . „Al tercero y último particular dijeron que en la citada anterior declaración expresaron por menor la utilidad que resulta al arrendador colono, o aparcero lego de tierras de eclesiásticos bajada la renta de su obligación. Sobre que no tienen que adelantar cosa alguna, y se remiten a dicha declaración y lo que han dicho, dijeron ser la verdad según la comprensión, conocimiento y pericio de los declarantes bajo del juramento que tienen hecho, que son de edad del dicho D. Eugenio de Cárdenas (45 años), D. Alonso Albarracín (35), Pedro de Lara (67), Pedro de Arcas (50), Manuel de Zarza (57), Juan Martín del Castillo (38), Miguel

López (40), Francisco Zamora (65), Alonso Madero (55), Manuel de Rivas (53), Juan de la Torre (48), Bartolomé González (51) y Esteban Jiménez (49), firmaron los que supieron con dicho Sr. Corregidor, de que yo el escribano doy fe. Ondeano, D. Alonso de Albarracín y Valenzuela, D. Eugenio de Cárdenas y Miranda, Alonso Madero, Pedro de Arcas, Pedro de Lara, Manuel de Zarza, Manuel de Rivas, Juan Villar, Francisco Zamora, Esteban Fco. Jiménez, Juan Martínez: Ante mi Diego de Arcas. . . . .

Jaén 10 de enero de 1.754: Llévese a la Contaduría por la de Única Contribución para que se incorpore en la operación que le corresponde Vereterra = Diego Fco. de Retama.

Esta copia corresponde con las Respuestas Generales de la Ciudad de Andújar, que se compone de 226 hojas, rubricadas por mí el Contador Acompañado que la Corregí en Jaén a 30 de Julio de 1.754.

## NOTAS ACLARATORIAS

1. Persona que se dedica a medir las dimensiones de los terrenos.
2. Medida de longitud que equivale a 5.572 metros.
3. Tierra que circunda al núcleo del pueblo, con características específicas desde el punto de vista de la estructura de la propiedad, parcelaria, cultivos y sus rotaciones.
4. Especie de trigo.
5. Planta herbácea de tallo erguido y fruto en vaina, que se utiliza como alimento para el ganado.
6. Planta herbácea y fruto en legumbre.
7. Antigua unidad de longitud que equivale a 0,836 metros (3 pies).
8. Antigua medida de longitud equivalente a 3,34 metros (4 varas).
9. Antigua medida de superficie agraria equivalente a 64,60 áreas.
10. Antigua medida de capacidad para áridos equivalente a 55,5 litros.
11. Antigua medida de capacidad usada sobre todo para cereales y semillas equivalente a 4,6 litros.
12. Antigua medida de capacidad, especialmente para cereales y semillas, era la cuarta parte de un celemín y equivale 1,15 litros.
13. Antigua unidad de masa del sistema castellano equivalente a 11,50 kilogramos.
14. Unidad de cuenta, equivale a 34 maravedíes (0,25 ptas) y 2,5 reales de vellón equivalían aproximadamente a 1 real de plata.
15. Antigua moneda, 34 maravedíes equivalen a 1 real de vellón (0,25 ptas).
16. Impuesto que se pagaba a la iglesia, al rey o a un señor feudal y consistía en una parte, generalmente la décima, de los frutos y la cosecha.
17. Fruto o producto primero que da cualquier cosa.
18. Impuesto extendido por el reino de Castilla, consistente en el pago anual a la Iglesia de Santiago de media fanega de grano y una medida de vino a todos los campesinos. Quedó abolido en el año 1.834.
19. Parte del diezmo que se reparte a partes iguales entre el Obispo y el Cabildo.
20. Parte del diezmo que se benefician S.M., el Cabildo, Fábrica de la Parroquia y prior.
21. Novena parte de los frutos ya diezmos, que se exigía de ellos después de haber pagado el diezmo.
22. Diezmo sobre las hortalizas y se repartía entre el prior y el beneficiado.
23. Diezmo que se pagaba de las frutas y producciones de poca importancia.
24. Presbítero o clérigo de grado inferior que goza un beneficio eclesiástico.
25. Prensa compuesta de un gran madero horizontal articulado en uno de sus extremos y que se carga con pesos en el otro para que bajando guiado entre dos vírgenes, comprima lo que se pone debajo.
26. Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.
27. Medida agraria de distinta equivalencia según las regiones. En Castilla equivale a 4,47 m<sup>2</sup>, en Córdoba 3,67 m<sup>2</sup>.
28. Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.
29. Sitio que en las riberas o vegas está poblado de árboles y arbustos.
30. Cierta tela de seda con la que se hacían vestidos.
31. Tejido de lana, sencillo y ordinario.
32. Moneda imaginaria equivalente a 11 reales y 1 maravedí.
33. Persona que se dedica a copiar textos o a escribir al dictado.
34. Pena con que antiguamente se obligaba a que se pagase el séptuplo de una cantidad determinada.
35. Tejido de lana o seda que servía para alivio de lutos en verano y para manteos.
36. El que tenía por oficio sangrar.
37. Vendedor de tabacos.
38. Seglar cuyo oficio es servir al altar y administrar eucaristía como ministro extraordinario.
39. Persona que se dedica a cualquiera de las operaciones a que es sometida la lana desde el lavado hasta el hilado.
40. Persona que trabaja el tejido de lana.
41. Carpintero que construye y repara arados, aperos de labranza y carros. Carpintero que labra las maderas para la entibación de las minas.
42. Fabricante o vendedor de obres.
43. Fabricante de ladrillos y tejas.
44. Persona que tiene por oficio curtir pieles, someterlas a un proceso de conservación que las hace flexibles.
45. El que vendía despojos del matadero.
46. Cuero, generalmente de cabra, cosido y empegado que sirve para contener líquidos.
47. Fábrica de jabón
48. Religioso destinado al coro desde que profesaba hasta que se ordenaba sacerdote.
49. Persona que, previas fórmulas rituales, ha entrado por sirviente en una orden religiosa, y asiste en ella con cierta especie de hábito religioso, pero sin hacer profesión.
50. Palabra por palabra.
51. Gasto hecho de cosa poseída.
52. Entretanto
53. Número de animales que periódicamente, se destinan para la venta, sin disminuir el capital inicial del ganado.

**DOCUMENTACIÓN**

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)